



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Empleo. Subvenciones. Decreto 52/2012, de 4 de abril, por el que establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de subvenciones para el Programa extraordinario de talleres de empleo dirigido a trabajadores desempleados de larga duración 7129

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Viviendas. Decreto 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas de Extremadura 7179

Consejería de Educación y Cultura

Fondos Bibliográficos. Ayudas. Decreto 54/2012, de 4 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012 7196

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **7208**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura para la mejora de la cobertura del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura" **7211**

Consejería de Administración Pública

Academia de Seguridad Pública. Plan de formación. Corrección de errores de la Orden de 17 de febrero de 2012 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2012 (segunda edición) **7214**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigalejo, que consiste en la previsión de un nuevo uso "dO Comercio de tercera categoría" (artículo 77) y su inclusión dentro de los compatibles en el suelo urbano residencial (artículo 87) .. **7218**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Resolución de 14 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Chaparral o de Bujerilla", en el término municipal de La Roca de la Sierra **7221**

Deslinde. Resolución de 16 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Charco de las Peñas", en el término municipal de La Roca de la Sierra **7223**



Deslinde. Resolución de 30 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Valfragoso", en el término municipal de Aceuchal **7225**

Deslinde. Resolución de 30 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el tramo divisorio de los términos municipales de Malcocinado y Guadalcanal, en el término municipal de Malcocinado **7227**

V**ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 7 de marzo de 2012 por el que se da publicidad a la Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Empresa y Competitividad Empresarial, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, relativo a 4 expedientes..... **7229**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 15 de marzo de 2012 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 5 expedientes..... **7230**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo **7231**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **7232**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **7233**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0305-BA/11, en materia de turismo **7234**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante éste órgano **7234**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de decisiones dictadas por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante éste órgano **7237**

Notificaciones. Anuncio de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA1028/11, en materia de transportes **7237**

Notificaciones. Anuncio de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes..... **7238**



Notificaciones. Anuncio de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes **7239**

Notificaciones. Anuncio de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CC0278/11, en materia de transportes **7240**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 20 de febrero de 2012 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística de un proyecto de explotación avícola de cebo promovido por Robles Prado, CB, en el término municipal de Aceuchal .. **7241**

Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2012 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º MP10/111, en materia de montes **7243**

Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza **7244**

Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **7250**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **7259**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **7263**

Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º G-8863, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria .. **7269**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 27 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento negociado, para la contratación del servicio de "Portería y control de accesos internos y externos de los Centros dependientes del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1112013729/12/PA **7269**

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Normas subsidiarias. Edicto de 29 de marzo de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias **7272**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Adjudicación. Anuncio de 19 de enero de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento software de la Plataforma de Tráfico OnAir de SintecMedia". Expte.: NG-011111..... **7272**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 52/2012, de 4 de abril, por el que establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de subvenciones para el Programa extraordinario de talleres de empleo dirigido a trabajadores desempleados de larga duración. (2012040057)

El 18 de octubre de 2011, el Gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región, firmaron el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa. En el epígrafe número 1.7 de dicho Plan, las partes se comprometieron a que, durante el último trimestre de 2011, se negociaría un programa extraordinario, a ejecutar durante el año 2012, con el fin de incrementar la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras que se encuentran en situación de especial dificultad para incorporarse a un puesto de trabajo, estableciendo actuaciones directas y personalizadas para conseguir su contratación. Con ese fin, se acordó la articulación de un programa personal de integración y empleo, en virtud del cual se facilitaría una atención personalizada, fundamentalmente a través del SEXPE, a aquellas personas que estén en situación de desempleo de larga duración, y que hayan agotado las prestaciones por desempleo y carezcan de ingresos, con los requisitos que se establezcan.

Con el fin de cumplir el acuerdo alcanzado y mejorar en todo lo posible la difícil situación laboral que atraviesan estas personas, las partes firmantes del Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa han suscrito el Programa Extraordinario para Personas Paradas de Larga Duración en Extremadura, cuyo contenido plantea un conjunto de actuaciones directas y personalizadas dirigidas específicamente al colectivo de parados de larga duración que hubieran agotado las prestaciones, y que se vertebran sobre la base de los distintos pilares, estableciendo como uno de ellos, los Talleres de Empleo dirigidos al colectivo objetivo del Programa, encaminados a la recualificación de los desempleados de larga duración, de tal manera que puedan obtener certificados o títulos profesionales en aquellas actividades con mayores posibilidades de empleo.

En ejecución de lo anterior, y con el fin de dar un tratamiento específico al colectivo prioritario de personas paradas de larga duración conforme el artículo 19 octies de Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se regula mediante esta norma el desarrollo del programa extraordinario de talleres de empleo dirigidos a desempleados de larga duración en Extremadura, y se establecen las bases reguladoras para la subvención destinadas a la ejecución de dicho Programa, coordinando el valor esencial de la potenciación y recualificación del capital humano no ocupado disponible en la región con la ejecución de proyectos acordes con la consecución de una economía sostenible y de responsabilidad social en nuestra región, sin olvidar la necesidad de reconversión de la mano de obra agrícola.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el uso del masculino genérico en el texto de esta disposición debe considerarse como inclusivo de ambos géneros.



En su virtud, de conformidad con el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de abril de 2012

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene como objeto establecer un programa mixto de empleo y formación, denominado Programa de Talleres de Empleo dirigido a personas desempleadas de larga duración de Extremadura que no tengan derecho a prestaciones por desempleo, así como las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa en convocatoria única.
2. El Programa de Talleres de Empleo para parados de larga duración persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional del colectivo objeto del mismo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el marco de las políticas activas de empleo reguladas en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Artículo 2. Planificación Estratégica.

El Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa, el Programa Extraordinario para Personas Paradas de Larga Duración en Extremadura y el Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo del Fondo Social Europeo se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución del citado programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Contenido de los proyectos de Talleres de Empleo para parados de larga duración.

1. Los Talleres de Empleo para parados de larga duración se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tienen por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas de larga duración que no perciban prestaciones por desempleo con la finalidad de facilitar su cualificación e inserción laboral.
2. En los proyectos de Talleres de Empleo, el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo productivo en actividades de interés público o social que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.
3. Los Talleres de Empleo tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año, dividida en fases de seis meses de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de Taller de Empleo.
4. La realización efectiva de los principios de la igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informa-



ran activamente la ejecución del presente programa, así como el fomento de la innovación y la iniciativa emprendedora.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de este programa serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura.
2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De conformidad con en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. La convocatoria que se efectúa en aplicación de este Decreto fijarán los créditos que se afectan a las mismas, indicando, en su caso, el grado de cofinanciación de los mismos por el FSE, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013.

Artículo 5. Destinatarios finales.

1. Podrán participar como alumnos-trabajadores en estos proyectos de Talleres de Empleo, los desempleados inscritos en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser desempleados de larga duración, sin derecho a percibir prestaciones por desempleo, que estén disponibles para el empleo y se adecuen al puesto de trabajo ofertado.

A los efectos de este programa se entenderá por desempleado de larga duración aquellas personas inscritas como desempleadas durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores y permanezcan desempleados a la fecha de la presentación de la oferta de empleo.

- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante seleccionado no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad pro-



motora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.

- c) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y aprendizaje.
- e) Tener más de 25 años y menos de 55 años.

Los alumnos-trabajadores seleccionados deberán mantener estos requisitos a la fecha de su incorporación al programa.

- 2. La inexactitud o falsedad de los datos aportados por los aspirantes a participar en los programas previstos en el presente Decreto para la comprobación de los requisitos y criterios de prioridad anteriormente establecidos supondrá causa de exclusión de los mismos.

Artículo 6. Beneficiarios.

- 1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, las entidades que cumpliendo los requisitos específicos establecidos en el párrafo siguiente presenten una memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la ejecución de un Taller de Empleo para parados de larga duración y no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, mediante el modelo normalizado establecido en el Anexo II dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma.
- 2. Los proyectos de Talleres de Empleo podrán ser promovidos por las siguientes entidades, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:
 - a) Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y Entidades con competencia en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales.
 - b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro con sede en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las específicas



establecidas en el presente Decreto, o, en su caso, en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Formar a los alumnos trabajadores participantes en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarles durante el período de ejecución del taller de empleo.
- b) Comunicar al órgano concedente con carácter previo a su efectividad aquellas decisiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal directivo, docente y de apoyo, así como con los alumnos trabajadores y en particular las extinciones de los contratos de trabajo a instancia de la entidad empleadora.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social para las entidades públicas será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de la subvención.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.

- h) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de compro-



bación y control, como mínimo hasta los 3 años siguientes al cierre del Programa Operativo Plurirregional Adaptabilidad y Empleo 2007-2013.

- k) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y el artículo 60 del Reglamento CE 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- l) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el presente decreto.
- ll) Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto de cada fase sin perjuicio de la posterior liquidación de intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.
- m) Aceptar su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en el caso de que la acción subvencionada este cofinanciada por el Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013.
- n) Cumplimiento de la obligación de destino por plazo no inferior a 25 años en los supuestos de titularidad privada del entorno de actuación, cuando así proceda.
- ñ) Ofrecer durante todo el proceso formativo a los alumnos trabajadores, orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual los citados proyectos deberán contar con el personal y métodos adecuados.

Artículo 8. Requisitos de viabilidad de los proyectos.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en el presente Decreto las entidades promotoras que, cumpliendo los demás requisitos, presenten una memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Para apreciar la viabilidad de un proyecto se tomarán en consideración los siguientes criterios.
 - a) Que existan en el ámbito geográfico al que se refiera el proyecto un número suficiente de desempleados del colectivo específico al que va dirigido.

A estos efectos se considerará que existe un "número suficiente de desempleados" cuando de los datos obrantes en el sistema de información de los servicios públicos de empleo consten inscritos en el ámbito geográfico de actuación del proyecto con demanda de servicios de formación-empleo, o demanda de ocupación laboral de carácter formativo de grado inferior al ofertado, un mínimo de tres desempleados por puesto de trabajo. De forma excepcional podrá modificarse este criterio para una mayor adecuación de la oferta formativa en territorios con una baja densidad de población.



- b) Que se disponga de los espacios, instalaciones, y equipamientos adecuados para el desarrollo de cada especialidad formativa, tomando como referencia lo establecido en los correspondientes certificados de profesionalidad. En el caso de no existir referente formativo, se establecerá un paralelismo con alguna especialidad equivalente.

Además deberán disponer de otros medios que, no estando previstos en los certificados de profesionalidad resulten imprescindibles para el correcto desarrollo del proyecto, en su caso.

- c) Que los entornos de actuación objeto de la obra y/o servicio se encuentren disponibles para su ejecución. A este respecto las entidades promotoras deberán acreditar la propiedad o cesión de los entornos, y aportar, en su caso las autorizaciones administrativas preceptivas.

En el caso de que los entornos sean de titularidad privada deberá realizarse escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas como beneficiarias en este Decreto o así lo estime el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo u órgano administrativo que asuma sus competencias, por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación del Taller de Empleo.

- d) Que se adecuen los módulos formativos a los certificados de profesionalidad o de cualificación profesional, en su caso, siendo adecuada su temporalización a la consecución de una formación de calidad.
- e) Que las unidades de obra y/o servicios que constituyan la práctica profesional sean suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre las unidades de obra y/o servicios con los módulos formativos.

En todo caso, los proyectos que se ejecuten deberán posibilitar a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

- f) Contar con el personal y métodos adecuados para ofrecer durante todo el proceso formativo a los alumnos trabajadores, orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial.
- g) Que tanto en los contenidos inherentes al plan formativo, como en la ejecución de las unidades de obra y/o servicios se tome como referente el respeto al medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales y el ahorro y eficiencia energética.

Artículo 9. Plan formativo.

1. Los alumnos/as de Talleres de Empleo para parados de larga duración recibirán formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria-proyecto presentada, que deberá diseñarse bajo los parámetros de consecución de una economía sostenible y de responsabilidad social empresarial.



2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, los contenidos de la formación estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral.

Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable, y posibilitar al alumno trabajador que avance en su itinerario formativo cualquiera que sea su situación laboral en cada momento, el plan formativo podrá contener módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad o unidades formativas de menor duración, en los términos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

De no existir certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo para el respectivo proyecto de empleo-formación.

3. Será contenido necesario del plan formativo la inclusión de los siguientes módulos complementarios de acuerdo con los contenidos que determine el órgano gestor, a excepción de que los mismos ya estuvieran incluidos en las especialidades que conforman el proyecto:
 - a) Módulo de prevención de riesgos laborales, cuya duración será al menos de 30 horas.
 - b) Módulo de igualdad de género, sensibilización medioambiental y habilidades socio profesionales, de al menos diez horas de duración.
 - c) Módulo de orientación profesional y fomento de la actividad emprendedora. De al menos 30 horas de duración.
 - d) Módulo de alfabetización informática o de acceso a nuevas tecnologías, cuya duración será de al menos 30 horas, salvo que el contenido del proyecto requiera una duración menor y así lo justifique la entidad promotora en su plan formativo.
4. Para los alumnos trabajadores participantes que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación y normas reglamentarias que la desarrollen, o el Graduado Escolar, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa, a través de las preceptivas pruebas de acceso que en su caso puedan establecerse.

Artículo 10. Experiencia profesional.

Los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados por las entidades promotoras desde el inicio del proyecto, utilizándose al efecto como modalidad contractual más adecuada la del contrato para



la formación y el aprendizaje establecido en el artículo 11.2 y Disposición Adicional Decimoviena párrafo 2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de la Ley de los Trabajadores.

La duración de los contratos de trabajo suscrito con los alumnos trabajadores no podrá exceder a la fecha de finalización del proyecto de Taller de Empleo, sin que puedan realizarse nuevas contrataciones una vez iniciada la última fase de los proyectos.

Artículo 11. Prácticas no laborales en empresas.

A la finalización de los proyectos subvencionados podrá realizarse un programa de practicas no laborales en empresas autorizadas e inspeccionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con una duración entre uno y tres meses, durante los cuales los alumnos no estarán contratados.

Las prácticas no laborales serán adecuadas a los contenidos de cada taller de empleo, y se desarrollarán previa celebración de convenio de colaboración entre la entidad que ejecute el taller y la empresa donde se vayan a realizar las prácticas, incluyendo los participantes, centros de trabajo, contenido, tutores y cronograma. La formación que se desarrolle mediante las prácticas no laborales habrá de seguirse conforme a un programa formativo de actividades y de evaluación de las mismas fijado por la empresa, dicho programa incluirá criterios de evaluación, observables y medibles de las citadas prácticas y formará parte del convenio de colaboración que se suscriba al efecto.

Las entidades promotoras interesadas en dichos programas deberán presentar el plan formativo de las prácticas, con una antelación de, al menos, un mes a la finalización del proyecto.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en las empresas los convenios que se suscriban al efecto, así como una relación de los participantes en aquellas. Los participantes tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a las prácticas formativas, mediante póliza suscrita por la empresa con cargo a la entidad que ejecute el taller de empleo.

Artículo 12. Acreditación de la formación.

1. El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá emitir un certificado de asistencia a las personas que finalicen la acción formativa o un diploma a las personas que superen la formación con evaluación positiva. En dichos documentos se hará constar, al menos, la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.
2. Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, el Servicio Extremeño Público de Empleo emitirá un diploma acreditativo de haber superado los módulos correspondientes a un certificado de profesionalidad, que podrá ser utilizado para la obtención del certificado de profesionalidad.

Quienes no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y demuestren la superación de los módulos asociados a una o varias unidades de competencias del mismo, obtendrán, en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior, una certificación de los módulos superados a efectos de la acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.



Esta formación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en los Reales Decretos que regulen los correspondientes certificados de profesionalidad.

3. Cuando la formación no esté vinculada a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad, sólo se emitirá por el Servicio Extremeño Público de Empleo el certificado o diploma recogidos en el apartado 1 del presente artículo.

Las competencias adquiridas a través de esta formación podrán ser reconocidas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

4. Dado que los alumnos reciben formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

Artículo 13. Procedimiento de selección de alumnos.

1. La selección de alumnos se realizará en dos fases, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.1. Fase de preselección:

- a) La selección de alumnos trabajadores irá siempre precedida de una preselección efectuada por el correspondiente Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, salvo en el caso indicado en el apartado 2 del presente artículo, iniciada previa tramitación de oferta de empleo a instar por la Entidad Promotora en la cual la misma deberá indicar los perfiles de los alumnos-trabajadores que más se adecuen al plan formativo del proyecto concedido y en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 5 de este decreto.

La oferta de empleo se presentará en el Centro de Empleo en cuyo ámbito geográfico se desarrolle el proyecto. Cuando en ese ámbito coexistan más de un Centro de Empleo, el Servicio Extremeño Público de Empleo, designará al Centro de Empleo responsable de la gestión de la oferta y por consiguiente en el que debe ser presentada la misma.

- b) El Centro de Empleo que gestione la oferta preseleccionará tantos candidatos por puestos de trabajo como contemple el proyecto y sean requeridos por la entidad beneficiaria con un mínimo de 3 candidatos por puesto y un máximo de 4, teniendo en cuenta, a la fecha de presentación de la oferta de empleo en el correspondiente Centro de Empleo, los siguientes criterios, con el orden de prelación que se cita, garantizándose la participación de al menos un 30% de mujeres desempleadas:

- 1.º Las personas desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional, en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.



- 2.º Haber requerido el servicio de talleres de empleo y demandar una ocupación relacionada con la especialidad ofertada.
 - 3.º No haber participado con anterioridad en programas de formación y empleo.
 - 4.º Mayor periodo ininterrumpido de permanencia en desempleo.
- c) El Centro de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo y, caso de no contar con candidatos suficientes para la realización del proyecto, extenderá la búsqueda a otros municipios, priorizando los más próximos, hasta alcanzar el número de candidatos por puesto requeridos.

No será necesario ampliar la búsqueda a otros municipio próximos cuando en el municipio o municipios del puesto de trabajo no existiesen suficientes desempleados adecuados al mismo para alcanzar el número de candidatos por puesto solicitados por la Entidad Beneficiaria, (mínimo 3, máximo 4) pero que, sin embargo, se superen los requeridos por el proyecto, en cuyo caso el centro de empleo enviará los candidatos disponibles sin tener en cuenta el mínimo de 3 establecido.

1.2. Fase de selección:

- a) Efectuada la preselección, el Centro de Empleo remitirá un listado con los candidatos a la entidad promotora para que proceda a realizar la selección con la suficiente antelación a la puesta en marcha del proyecto. Cuando la organización y recursos del Servicio Extremeño Público de Empleo lo permitan podrá participar un representante de dicho organismo durante todo el proceso de selección.
- b) La entidad promotora podrá acordar potestativamente la realización de pruebas objetivas de conocimiento teóricos y/o prácticos y/o entrevista para garantizar la mayor adecuación al puesto de trabajo a desarrollar, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación. Dichas pruebas tendrán carácter excluyente, no pudiendo ser seleccionados aquellos aspirantes que no hayan superado las mismas. En todo caso a la finalización de las citadas pruebas la entidad promotora deberá remitir al Centro de Empleo el acta de realización de las citadas pruebas, en las que entre el resto de los contenidos necesarios deberá desglosarse la puntuación obtenida por cada candidato.

Los Centros de Empleo remitirán a su vez a las correspondientes Gerencias de Zona, informe sobre los resultados de los procesos de selección y en su caso de selección realizados, acompañados de las actas. Dichas Gerencias informarán a la Dirección Gerencia del SEXPE de aquellas incidencias ocurridas en el precitado proceso que puedan dar lugar a algún incumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

- c) En caso de que la Entidad opte por no realizar pruebas selectivas podrá aplicar el orden de prelación establecido en la preselección efectuada por el centro de empleo, o bien priorizar tomando en consideración como criterios la adaptabilidad y adecuación de los candidatos al plan formativo, las circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados y/o en función de sus estrategias en materia de



empleo, aplicándose con carácter general el principio de rotación y no repetición en aras a la consecución del principio de igualdad de acceso y siempre respetando, salvo que no sea posible por falta de candidatas idóneas, que al menos el 30% de los participantes sean trabajadoras desempleadas.

- d) Una vez realizada la selección, los aspirantes que cumpliendo todos los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de baja en el proyecto para el que fueron seleccionados.
2. La selección de los participantes de talleres cuyo objetivo sea el desarrollo de un proyecto empresarial, favoreciendo el autoempleo del colectivo de las personas participantes, se realizará mediante difusión pública para la captación de personas emprendedoras que cumplan los requisitos del artículo 5.1 de este Decreto.
 3. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días siguientes a la realización de la selección.
 4. Las entidades promotoras en la ejecución del procedimiento selectivo deberán respetar en todo caso las obligaciones generales y específicas establecidas por el ordenamiento jurídico para cada una de ellas en función de su naturaleza jurídica, y en particular el respeto al ejercicio legítimo de la acción sindical.
 5. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aún cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso los seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.
 6. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@, ubicado en la página www.extremaduratrabaja.es

Artículo 14. Selección del personal directivo, docente y de apoyo.

1. Para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, se constituirá un grupo mixto formado por un miembro de la entidad beneficiaria y dos miembros del Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona que dicho organismo autónomo designe. El grupo mixto establecerá el procedimiento y criterios de selección, pudiéndose utilizar, aislada o conjuntamente, las ofertas de empleo tramitadas por los Centros de Empleo, convocatorias públicas o las bolsas de trabajo existentes en el Servicio Extremeño Público de Empleo.



2. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aún cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso los seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.
3. Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en las listas de reservas derivadas de los procedimientos de selección utilizados.

Artículo 15. Del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Decreto se iniciará de oficio, mediante convocatoria previa, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se establecen en el presente Decreto, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
3. Los solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renunciaciones a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 16. Compatibilidad.

Las subvenciones previstas en el presente Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste del proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 17. Solicitud.

1. El plazo para presentar solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto hasta el 14 de mayo de 2012.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, mediante los modelos normalizados establecidos



en el Anexo I al presente Decreto, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas para la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

4. A la solicitud se acompañara la siguiente documentación:
 - A. Memoria/Proyecto, acompañado de proyecto técnico cumplimentados según el Anexo I de este Decreto. El mismo contendrá como mínimo una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosado por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
 - B. Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplimentado el Anexo II de este Decreto.
 - C. En su caso, Compromiso de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el Anexo III.
 - D. Certificación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora. El representante legal de la entidad solicitante deberá otorgar autorización expresa para que sus datos personales puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.



- E. En el supuesto de asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro deberán aportar copia compulsada de la escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente que acredite la condición de entidades sin ánimo de lucro.
- F. En el supuesto del párrafo anterior, deberán aportar copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad solicitante. En este caso, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el representante legal de la entidad solicitante deberá otorgar autorización expresa para que sus datos personales puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
- G. Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante. En este caso, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el representante legal de la entidad solicitante podrá otorgar autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
- H. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.
- I. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:
- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora (En el supuesto de ayuntamientos dicho órgano será el Pleno).
- J. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto/s de actuación, o en su caso de los términos de la cesión.
- K. Certificación acreditativa de la disponibilidad para la ejecución de la/s obras o servicios prestados.
- L. Copia compulsada de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos.
- a) Estudios técnicos obligatorios para la ejecución de la obra.
 - b) Permisos administrativos.
 - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- LL. Documentación derivada de la actividad del proyecto.
- a) Informe del destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos de los alumnos.



- b) Estudio técnico de análisis de mercado y repercusión en materia de competencia desleal a causa de la enajenación de bienes o prestación de servicios remunerados y no remunerados.
 - c) Procedimiento, según el artículo 24, de la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención del Taller de Empleo.
 - d) Permisos obligatorios emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, etc).
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Artículo 18. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:
 - Presidente/a: Titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Un funcionario adscrito al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales y designado por la Directora General de Formación para el Empleo.
 - Un representante designado por cada una de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.
3. La resolución del procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a propuesta del órgano instructor. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de



Subvenciones de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Igualmente y de acuerdo con los artículos 59.6, y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, la publicación previa determinación de la convocatoria, podrá sustituir a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Decreto por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

4. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
5. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por los solicitantes, pudiendo asimismo condicionarse a las modificaciones del proyecto presentado respecto a las acciones a desarrollar, calendario previsto, especialidades formativas a impartir, número de alumnos trabajadores y cualquier otra circunstancia que el órgano considere conveniente para conseguir los objetivos previstos por este tipo de programas.
6. Sin perjuicio de que la resolución del citado procedimiento de concesión de subvenciones sea coincidente para todas la entidades beneficiarias, la puesta en marcha de los proyectos aprobados se ajustará a la programación que establezca el órgano concedente, para una mayor agilidad en la ejecución de los mismos.

Artículo 19. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.
2. En todo caso, los beneficiarios deberán solicitar autorización del órgano concedente para las modificaciones sustanciales del proyecto aprobado, que impliquen cambio de titularidad de la entidad promotora, de los objetivos y actuaciones básicas del proyecto, del entorno de actuación o de las especialidades del proyecto formativo.



Tales modificaciones serán autorizadas por el órgano que dictó la resolución de concesión, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificaciones no esenciales serán resueltas por el titular del Servicio al que se asignen las funciones de gestión de los programas. No será preciso presentar solicitud por alteraciones en el presupuesto del proyecto presentado, al tener carácter estimativo.

Artículo 20. Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Decreto deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de subvención, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un cartel con expresión del nombre del proyecto aprobado, el logotipo oficial de los programas e indicar la condición de acción subvencionada por el Gobierno de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-SEXPE, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y conforme a lo establecido sobre la imagen institucional del Gobierno de Extremadura. así como, en su caso, la imagen institucional y leyenda correspondiente al Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión. Asimismo deberán añadir el logotipo del Servicio Público de Empleo Estatal en los términos establecidos en la normativa vigente.
2. Dicha publicidad se aplicará a los carteles anunciadores, materiales impresos o audiovisuales o cualquier otro instrumento de comunicación o difusión que se elaboren en el marco del programa de Talleres de Empleo, así como a la ropa de trabajo de los alumnos trabajadores y personal vinculado a dichos proyectos.

Artículo 21. Criterios de valoración.

1. A los efectos del otorgamiento de subvenciones para los proyectos de Talleres de Empleo para parados de larga duración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con una ponderación total máxima de 100 puntos:
 - A) Calidad del plan formativo. Hasta 20 puntos. Dentro de este criterio se valoraran los siguientes aspectos:
 - Que el programa formativo esté bien desarrollado y sea adecuado al certificado de profesionalidad y/o a las cualificaciones profesionales. Se valoraran con 10 puntos los proyectos con itinerarios formativos que incluyan nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional ó cuando se diseñen programas formativos para una especialidad de un nivel 2 de cualificación y no exista un certificado de profesionalidad de nivel 1, si incluye formación para la adquisición de competencias básicas.
 - Instalaciones y equipamientos docentes con que se cuenta, que superen lo requerido en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo. Si superan la cuantificación numérica de los mismos (2 puntos) y si superan las condiciones técnicas idóneas para los fines formativos (3 puntos).
 - Adecuación de las especialidades propuestas y personas contratadas en secciones de actividad relacionadas con dichas especialidades durante el año 2011, en relación



con el volumen total de personas contratadas en el ámbito territorial donde se va actuar, de acuerdo con los datos recogidos por el Observatorio para el Empleo del SEXPE. Desglosándose en categorías de la siguiente forma:

- Sección de actividad con bajo volumen de contratación (inferior al 3,50%): 1 punto.
- Sección de actividad con volumen medio de contratación (entre el 3,50 % y el 15%): 3 puntos.
- Sección de actividad con volumen alto de contratación (más del 15%): 5 puntos.

B) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su idoneidad para la obtención de la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores. Asimismo se valoraran los beneficios sociales añadidos a generar. Hasta 15 puntos:

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Adecuación del entorno de actuación para la adquisición de experiencia profesional, teniendo en cuenta el número de alumnos, tiempo de ejecución y relación con los módulos formativos de las especialidades: Hasta 10 puntos.
 - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios dan respuesta a más del 80% de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 10 puntos.
 - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios dan respuesta entre el 50% y el 80% de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 5 puntos.
 - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios no dan respuesta al menos al 50% de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 0 puntos
- Calidad global del proyecto, teniendo en cuenta el número de alumnos adecuado para el ámbito geográfico del proyecto, coherencia entre especialidades, beneficios sociales. Hasta 5 puntos.
 - Relación igual o superior a 5, número alumnos/parados de larga duración sin derecho a prestación mayores de 25 años y menores de 55 años en el ámbito geográfico: 3 puntos.
 - Repercusión del proyecto en beneficio de la sociedad del ámbito geográfico de desarrollo: 2 punto.

C) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo y los sectores emergentes incluidos en el Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura hasta un máximo de 20 puntos, valorándose cada proyecto exclusivamente en uno de los siguientes apartados y, en su caso, subapartado:



- c.1. Servicios de utilidad colectiva. Considerándose como tales los siguientes,
- a) Rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural. 10 puntos.
 - b) Revalorización de espacios públicos y urbanos. 10 puntos.
 - c) Gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales. 15 puntos
 - d) Aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía. 15 puntos.
- c.2. Servicios de ocio y culturales. Integrando el presente concepto los siguientes;
- a) Promoción del turismo. 10 puntos.
 - b) Desarrollo cultural y local. 5 puntos.
- c.3. Servicios personalizados de carácter cotidiano. (Cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social). 10 puntos.
- c.4. Proyectos de carácter innovador en los sectores tradicionales de la economía extremeña, a dichos efectos, y sin perjuicio de la consideración de otras innovaciones, se valoraran:
- c.4.1. En el sector de la agricultura:
- Proyectos relacionadas con el sector de la agricultura ecológica. 10 puntos.
 - Proyectos que fomenten la investigación o desarrollo de nuevos conocimientos y aptitudes para el desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios o métodos de comercialización u organizativos que mejoren la rentabilidad del producto. 10 puntos.
- c.4.2. En el sector de la industria: Se potenciarán especialmente los proyectos de especialidades relacionadas con:
- La industria agroalimentaria. 15 puntos.
 - La piedra, el corcho, el mueble, la transformación de recursos forestales, la industria auxiliar del automóvil. 5 puntos.
- c.4.3. En todos los sectores: Proyectos relacionados con la incorporación de nuevas tecnologías y el desarrollo de mercados tecnológicos, así como la potenciación del comercio exterior. 10 puntos.
- c.4.4. Talleres de Empleo de parados de larga duración relacionados con los sectores indicados, cuyo objetivo sea el desarrollo de un proyecto empresarial, favoreciendo el autoempleo del colectivo de personas participantes, 20 puntos.



D) Porcentaje de desempleados de larga duración que no tengan derecho a prestaciones por desempleo, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, con respecto a la población activa del mismo ámbito territorial, especialmente cuando ello suponga un alto índice de desempleo. Hasta 15 puntos:

Hasta el 5 %: 3 puntos.

Entre el 5,01 y 8%: 7 puntos.

Entre el 8,01 y el 12 %: 10 puntos.

Más del 12% %: 15 puntos.

E) Perspectivas de empleo del colectivo participante y su adecuación a las características del proyecto: valorándose con 10 puntos los proyectos en los que la entidad promotora acredite la formalización de compromisos con empresas vinculadas al sector de actividad en el que se desarrolle el proyecto a los efectos de que, tras la finalización del mismo, se garantice la inserción laboral en dichas empresas de al menos el 40% de los participantes durante un mínimo de 6 meses a jornada completa.

F) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar de la misma entidad promotora, respecto a los proyectos que hayan finalizado en los últimos cinco ejercicios, por superar la media de los datos de los proyectos de dicho periodo y según los datos obrantes en el Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales sobre la gestión realizada: hasta 10 puntos.

Se valorarán según los siguientes aspectos y puntuación:

f1. Inserción conseguida. 5 puntos.

f2. Número de diplomas por haber superado la formación con aprovechamiento: 5 puntos.

f3. A efectos de valoración de este criterio, y con el objetivo de primar a las entidades promotoras que hayan obtenido resultados positivos, y de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso de que la entidad promotora no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia, se le asignará la puntuación de 6 puntos.

G) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Extremeño Público de Empleo. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Dicho esfuerzo inversor será determinado en función de la proporcionalidad existente entre la cuantía aportada por la entidad promotora sobre la cuantía de la subvención concedida. Hasta un máximo de 5 puntos.

— Entre un 1% y un 10%: 1 punto.

— Entre un 10% y un 30%: 3 puntos.

— Más de un 30 %: 5 puntos.



H) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: a), b), c), d), e), f), g), h).

2. Además y con el fin de procurar la cobertura de la mayor parte del territorio extremeño con la ejecución de programas de talleres de empleo para parados de larga duración se dará prioridad al primer proyecto que resulte en aplicación de los criterios anteriores de cada ámbito territorial, tomando como referencia para ello la distribución municipal en Mancomunidades Integrales de Municipios y en poblaciones de más de 25.000 habitantes. Dotando al primer proyecto con la puntuación adicional de 20 puntos.

Artículo 22. Gastos subvencionables.

La aportación económica para cada Taller de Empleo se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y fases, y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

- a) Los de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todas las etapas del proyecto, que comprenderá los módulos A y B.

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para el Taller de Empleo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

Con el módulo B se compensarán los gastos incurridos en medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que el órgano concedente considere justificados.

- b) Los costes salariales derivados de los contratos para la formación que se suscriban con los alumnos trabajadores.

Para los proyectos de Talleres de Empleo, se subvencionará una vez el salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, fondo de garantía salarial y formación profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

Artículo 23. Cuantía de la subvención.

1. Para los Proyectos de Talleres de Empleo, se establecen los siguientes importes para el año 2012:



- Módulo A: 3,27 euros/hora/alumno trabajador.
 - Módulo B: 0,90 euros/hora/alumno trabajador.
 - Salario alumnos-trabajadores: una vez el salario mínimo interprofesional anualmente establecido.
2. Los incrementos anuales para años sucesivos de estos costes para los módulos A y B serán del 3 por 100, mientras no se dicte disposición en contra.

Cuando una fase se desarrolle en dos ejercicios, la resolución de concesión fijará el importe de los módulos que corresponda en función de los meses de cada año que comprenda la fase, sin que dicho importe pueda variarse, salvo que concurren causas excepcionales apreciadas por el órgano concedente.

3. La subvención del salario de los alumnos trabajadores estará vinculada al salario mínimo interprofesional anualmente establecido, y sus correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

Cuando la duración del proyecto implique su ejecución en varios ejercicios distintos, la resolución de concesión de subvenciones contemplará con carácter estimativo, según dicha duración, uno o varios incrementos anuales para años sucesivos del 3%, aplicados sobre el salario mínimo interprofesional y las cuotas empresariales que correspondan a la anualidad en que se inicia el proyecto. Esta estimación se ajustará cuando se determine el correspondiente salario mínimo interprofesional.

Artículo 24. Ingresos derivados de la ejecución de proyectos.

1. Cuando en el desarrollo de los Talleres de Empleo se produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse siempre que no incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias.
2. Igualmente podrán prestarse servicios remunerados que incidan directamente en la formación, para la realización de las prácticas o perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos siempre que esté previsto en el proyecto aprobado y sea necesario para la formación práctica.
3. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del Taller de Empleo, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.
4. Dado que los programas de Talleres de Empleo están cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en el caso de que se generen ingresos derivados de la ejecución de dichos programas, deberá deducirse de la subvención concedida el importe estimado de dichos ingresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento 1083/2006.

Artículo 25. Pago de la subvención.

1. El abono de las subvenciones se realizará en los términos indicados en los apartados siguientes, a cuyo efecto se efectuarán las correspondientes transferencias a las entidades promotoras mediante anticipos a justificar, sin necesidad de presentar garantías al efec-



- to. La cuantía a abonar no será superior a la consignada para cada fase en la resolución concesionaria, en los términos indicados en los apartados siguientes.
2. Una vez notificada la resolución de concesión e iniciada la actividad, y en el plazo del primer mes de funcionamiento, la entidad beneficiaria remitirá al órgano concedente la siguiente documentación para el pago del anticipo de la subvención correspondiente:
 - Certificado de inicio de actividad objeto del proyecto.
 - Certificado de publicidad.
 3. Al inicio de cada una de las fases se transferirá a la entidad beneficiaria, en función de la duración y fases del proyecto subvencionado, según la siguiente secuencia:
 - a) En el supuesto de proyectos con fase única, el órgano gestor transferirá a la entidad beneficiaria, el 50 por ciento del total de la subvención concedida, en concepto de anticipo a justificar, y posteriormente pagos a cuenta, en porcentajes sucesivos del 30 y 20 %, previa justificación de una cantidad igual, siempre que en el último porcentaje se justifique la totalidad de la subvención.
 - b) En el supuesto de proyectos a ejecutar en dos fases, al inicio de la primera se transferirá a la entidad beneficiaria el total de la cuantía consignada para la primera fase en la resolución de concesión en concepto de anticipo a justificar, sin que pueda superar el 50 % del total de la subvención concedida, y posteriormente pagos a cuenta, en porcentajes sucesivos del 30 y del 20 %, previa justificación de una cantidad igual, siempre que en el último porcentaje se justifique la totalidad de la subvención.
 - c) A la finalización del proyecto y previa aceptación de la justificación de gastos y pagos efectuados por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de este Decreto, se ajustará el abono de las cuantías restantes hasta un máximo del 20 por ciento de la subvención concedida.
 4. Acreditar, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social para las entidades públicas será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de la subvención.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.
 5. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, y en el plazo de 10 días, ésta remitirá al Servicio Gestor, certificación contable de su recepción.

Artículo 26. Justificación de fondos.

1. Dentro del primer mes siguiente a la finalización de cada una de las fases, o de la finalización del proyecto en supuestos de fase única, la entidad beneficiaria deberá presentar



la justificación de los gastos y pagos efectuados en ese período, aportando la siguiente documentación:

- a) Justificación de gastos y pagos, según el modelo previsto en el Anexo IV.
 - b) Documentos justificativos individualizados de los gastos y pagos
 - c) Justificantes de ingreso en la Tesorería de la Junta de Extremadura de las cantidades no aplicadas.
 - d) Presentación de una memoria explicativa justificativa de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en la resolución de concesión.
2. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en cada fase, por gastos de formación y funcionamiento (módulos A y B), no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo. A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) Se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los alumnos que abandonen el proyecto y por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la fase o, en su caso, la fecha de alta del alumno trabajador que sustituya dicha baja, y las correspondientes a los días lectivos no asistidos.
 - b) Se asimilarán igualmente a horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los periodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por los alumnos, establecidas legal o convencionalmente
3. Las cantidades abonadas que no hayan podido ser aplicadas al fin previsto dentro de cada fase, se considerarán exceso de subvención y deberán ser devueltas por la entidad beneficiaria, junto con el interés de demora correspondiente.
4. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad promotora, deberá acreditarse en la justificación final el importe, procedencia y aplicación de los fondos.
5. La falta de justificación dará lugar al reintegro total o parcial de las cuantías recibidas, de acuerdo con lo dispuesto artículo siguiente del presente Decreto.

Artículo 27. Pérdida del derecho y reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a



petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3. El órgano concedente será competente para acordar mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. En el caso de incumplimientos parciales, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por la misma la realización de más del 50% de los objetivos aprobados medidos en función del número de alumnos trabajadores y horas realizadas en la fase correspondiente, el órgano competente determinará la pérdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en conexión con el párrafo o), del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporción directa.
6. La resolución del procedimiento de reintegro podrá fin a la vía administrativa.
7. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
8. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública, sin el incremento del 25 por ciento de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 28. Evaluación, control y seguimiento.

1. Por el órgano concedente se realizarán cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en este Decreto, tanto en su aspecto



cualitativo como cuantitativo. Las entidades promotoras facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

De acuerdo con lo anterior, serán objeto de seguimiento aquellas actuaciones de las entidades promotoras, en su condición de empleadoras, que afecten a la formación de los alumnos. En el supuesto que dichas actuaciones perjudiquen la buena ejecución del proyecto, podrán ser consideradas como un incumplimiento de las condiciones a que se sujeta la subvención, dando lugar al reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior del presente Decreto.

2. El órgano concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias estarán obligados a facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen.

Artículo 29. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas a que se refiere este Decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional primera. Aplicación supletoria.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, se estará a lo establecido en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero por el que se establece el programa de Talleres de Empleo y Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa y la Orden de 14 de noviembre de 2001 que lo desarrolla, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, así como las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Convocatoria única.

1. Se aprueba la convocatoria única de las subvenciones a los programas de talleres de empleo para desempleados de larga duración, rigiéndose por las disposiciones establecidas en el presente Decreto y en los siguientes apartados, por un importe global de 15.000.000 de euros que serán financiadas con cargo a los proyectos de gastos 201214000400009 por importe de 2.500.000 euros y 200814040010 "Programa de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo" por importe de 12.500.000 euros, con la siguiente distribución por proyectos, aplicaciones y ejercicios presupuestarios:



Año 2012. PROYECTO 201214000400009

Aplicaciones presupuestarias	Importe
1440242B460	557.787
1440242B461	557.786
1440242B469	61.976
1440242B489	61.976

Año 2012. PROYECTO 200814040010

Aplicaciones presupuestarias	Importe
1440242B460	2.788.932
1440242B461	2.788.931
1440242B469	309.881
1440242B489	309.881

Año 2013. PROYECTO 201214000400009

Aplicaciones presupuestarias	Importe
1440242B460	567.213
1440242B461	567.214
1440242B469	63.024
1440242B489	63.024

Año 2013. PROYECTO 200814040010

Aplicaciones presupuestarias	Importe
1440242B460	2.836.069
1440242B461	2.836.068
1440242B469	315.119
1440242B489	315.119

Del importe de la convocatoria, 12.500.000 euros serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo y el Servicio de Empleo Público Estatal. La cofinanciación del FSE se encuadra dentro del objetivo de convergencia, mediante el programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", 2007ES05UPO001 imputable al periodo de programación 2007-2013, dentro del eje 2 cuyo objetivo es "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y tema prioritario 66: aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo.



Dicha condición supone la aceptación por parte de las entidades beneficiarias de ser incluidas en la lista pública que se recoge en el art. 7, apartado 2 letra d) del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. (DOL371, de 27 de diciembre).

De conformidad con en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones para el Programa de Talleres de Empleo dirigido a personas desempleadas de larga duración de Extremadura que no tengan derecho a prestaciones por desempleo, regulados en este mismo Decreto.

3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, las entidades que cumpliendo los requisitos específicos establecidos en el Decreto y en el párrafo siguiente presenten una memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de un Taller de Empleo para parados de larga duración y no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los proyectos de Talleres de Empleo para parados de larga duración podrán ser promovidos por las siguientes entidades, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:
 - a) Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y Entidades con competencia en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales.
 - b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro con sede en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas para la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria única, mediante la aplicación de los criterios de valoración, ponderación y reparto establecidos en el artículo 21 de este Decreto.

5. Criterios de Valoración.

1. A los efectos del otorgamiento de subvenciones para los proyectos de Talleres de Empleo para parados de larga duración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con una ponderación total máxima de 100 puntos:



A) Calidad del plan formativo. Hasta 20 puntos. Dentro de este criterio se valoraran los siguientes aspectos:

- Que el programa formativo esté bien desarrollado y sea adecuado al certificado de profesionalidad y/o a las cualificaciones profesionales. Se valoraran con 10 puntos los proyectos con itinerarios formativos que incluyan nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional ó cuando se diseñen programas formativos para una especialidad de un nivel 2 de cualificación y no exista un certificado de profesionalidad de nivel 1, si incluye formación para la adquisición de competencias básicas.
- Instalaciones y equipamientos docentes con que se cuenta, que superen lo requerido en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo. Si superan la cuantificación numérica de los mismos (2 puntos) y si superan las condiciones técnicas idóneas para los fines formativos (3 puntos).
- Adecuación de las especialidades propuestas y personas contratadas en secciones de actividad relacionadas con dichas especialidades durante el año 2011, en relación con el volumen total de personas contratadas en el ámbito territorial donde se va actuar, de acuerdo con los datos recogidos por el Observatorio para el Empleo del SEXPE. Desglosándose en categorías de la siguiente forma:
 - Sección de actividad con bajo volumen de contratación (inferior al 3,50%): 1 punto.
 - Sección de actividad con volumen medio de contratación (entre el 3,50% y el 15%): 3 puntos.
 - Sección de actividad con volumen alto de contratación (más del 15%): 5 puntos.

B) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su idoneidad para la obtención de la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores. Asimismo se valoraran los beneficios sociales añadidos a generar. Hasta 15 puntos:

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Adecuación del entorno de actuación para la adquisición de experiencia profesional, teniendo en cuenta el número de alumnos, tiempo de ejecución y relación con los módulos formativos de las especialidades: Hasta 10 puntos.
 - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios dan respuesta a más del 80% de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 10 puntos.
 - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios dan respuesta entre el 50% y el 80% de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 5 puntos.
 - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios no dan respuesta al menos al 50% de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 0 puntos



- Calidad global del proyecto, teniendo en cuenta el número de alumnos adecuado para el ámbito geográfico del proyecto, coherencia entre especialidades, beneficios sociales. Hasta 5 puntos.
 - Relación igual o superior a 5, número alumnos / parados de larga duración sin derecho a prestación mayores de 25 años y menores de 55 años en el ámbito geográfico: 3 puntos
 - Repercusión del proyecto en beneficio de la sociedad del ámbito geográfico de desarrollo: 2 punto.
- C) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo y los sectores emergentes incluidos en el Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura hasta un máximo de 20 puntos, valorándose cada proyecto exclusivamente en uno de los siguientes apartados y, en su caso, subapartado:
 - c.1. Servicios de utilidad colectiva. Considerándose como tales los siguientes,
 - a) Rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural. 10 puntos.
 - b) Revalorización de espacios públicos y urbanos. 10 puntos.
 - c) Gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales. 15 puntos.
 - d) Aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía. 15 puntos.
 - c.2. Servicios de ocio y culturales. Integrando el presente concepto los siguientes;
 - a) Promoción del turismo. 10 puntos.
 - b) Desarrollo cultural y local. 5 puntos.
 - c.3. Servicios personalizados de carácter cotidiano. (Cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social). 10 puntos.
 - c.4. Proyectos de carácter innovador en los sectores tradicionales de la economía extremeña, a dichos efectos, y sin perjuicio de la consideración de otras innovaciones, se valoraran:
 - c.4.1. En el sector de la agricultura:
 - Proyectos relacionadas con el sector de la agricultura ecológica. 10 puntos.
 - Proyectos que fomente la investigación o desarrollo de nuevos conocimientos y aptitudes para el desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios o métodos de comercialización u organizativos que mejoren la rentabilidad del producto. 10 puntos.



- c.4.2. En el sector de la industria: Se potenciarán especialmente los proyectos de especialidades relacionadas con:
- La industria agroalimentaria. 15 puntos.
 - La piedra, el corcho, el mueble, la transformación de recursos forestales, la industria auxiliar del automóvil. 5 puntos.
- c.4.3. En todos los sectores: Proyectos relacionados con la incorporación de nuevas tecnologías y el desarrollo de mercados tecnológicos, así como la potenciación del comercio exterior. 10 puntos
- c.4.4. Talleres de Empleo de parados de larga duración relacionados con los sectores indicados, cuyo objetivo sea el desarrollo de un proyecto empresarial, favoreciendo el autoempleo del colectivo de personas participantes, 20 puntos.
- D) Porcentaje de desempleados de larga duración que no tengan derecho a prestaciones por desempleo, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, con respecto a la población activa del mismo ámbito territorial, especialmente cuando ello suponga un alto índice de desempleo. Hasta 15 puntos:
- Hasta el 5 %: 3 puntos.
Entre el 5,01 y 8%: 7 puntos.
Entre el 8,01 y el 12 %: 10 puntos.
Más del 12% %: 15 puntos.
- E) Perspectivas de empleo del colectivo participante y su adecuación a las características del proyecto: valorándose con 10 puntos los proyectos en los que la entidad promotora acredite la formalización de compromisos con empresas vinculadas al sector de actividad en el que se desarrolle el proyecto a los efectos de que, tras la finalización del mismo, se garantice la inserción laboral en dichas empresas de al menos el 40% de los participantes durante un mínimo de 6 meses a jornada completa.
- F) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar de la misma entidad promotora, respecto a los proyectos que hayan finalizado en los últimos cinco ejercicios, por superar la media de los datos de los proyectos de dicho periodo y según los datos obrantes en el Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales sobre la gestión realizada: hasta 10 puntos.
- Se valorarán según los siguientes aspectos y puntuación:
- f1. Inserción conseguida. 5 puntos.
 - f2. Número de diplomas por haber superado la formación con aprovechamiento: 5 puntos.
 - f3. A efectos de valoración de este criterio, y con el objetivo de primar a las entidades promotoras que hayan obtenido resultados positivos, y de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso de que la entidad promotora no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia, se le asignará la puntuación de 6 puntos.



G) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Extremeño Público de Empleo. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Dicho esfuerzo inversor será determinado en función de la proporcionalidad existente entre la cuantía aportada por la entidad promotora sobre la cuantía de la subvención concedida. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Entre un 1% y un 10% 1 punto.
- Entre un 10% y un 30% 3 puntos.
- Más de un 30% 5 puntos.

H) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: a), b), c), d), e), f), g), h).

2. Además y con el fin de procurar la cobertura de la mayor parte del territorio extremeño con la ejecución de programas de talleres de empleo para parados de larga duración e dará prioridad al primer proyecto que resulte en aplicación de los criterios anteriores de cada ámbito territorial, tomando como referencia para ello la distribución municipal en Mancomunidades Integrales de Municipios y en poblaciones de más de 25.000 habitantes. Dotando al primer proyecto con la puntuación adicional de 20 puntos.

6. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañantes.

1. El plazo para presentar solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto hasta el 14 de mayo de 2012.
2. Las solicitudes se presentarán conforme los modelos normalizados establecidos en los Anexo I; II, y III del presente Decreto, acompañados de la documentación expresada en el artículo 17 párrafo 4, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.



3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas para la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

4. A la solicitud se acompañara la siguiente documentación:
 - A. Memoria/Proyecto, acompañado de proyecto técnico cumplimentados según el Anexo I de este Decreto. El mismo contendrá como mínimo una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosado por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
 - B. Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplimentado el Anexo II de este Decreto.
 - C. En su caso, Compromiso de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el Anexo III.
 - D. Certificación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora. El representante legal de la entidad solicitante deberá otorgar autorización expresa para que sus datos personales puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
 - E. En el supuesto de asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro deberán aportar copia compulsada de la escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente que acredite la condición de entidades sin ánimo de lucro.
 - F. En el supuesto del párrafo anterior, deberán aportar copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad solicitante. En este caso, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el representante legal de la entidad solicitante deberá otorgar autorización expresa para que sus datos personales puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.



- G. Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante. En este caso, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el representante legal de la entidad solicitante podrá otorgar autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
- H. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.
- I. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:
- No se consignara un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora (En el supuesto de ayuntamientos dicho órgano será el Pleno).
- J. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto/s de actuación, o en su caso de los términos de la cesión.
- K. Certificación acreditativa de la disponibilidad para la ejecución de la/s obras o servicios prestados.
- L. Copia compulsada de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos.
- a) Estudios técnicos obligatorios para la ejecución de la obra.
 - b) Permisos administrativos.
 - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- LL. Documentación derivada de la actividad del proyecto.
- a) Informe del destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos de los alumnos.
 - b) Estudio técnico de análisis de mercado y repercusión en materia de competencia desleal a causa de la enajenación de bienes o prestación de servicios remunerados y no remunerados.
 - c) Procedimiento, según el artículo 24, de la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención del Taller de Empleo.
 - d) Permisos obligatorios emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, etc).
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documen-



tación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:
 - Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Un funcionario adscrito al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales designado por la Dirección General de Formación para el Empleo.
 - Un representante de designado por cada una de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.
3. La resolución del procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a propuesta del órgano instructor. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura. La resolución se notificará individualmente a los beneficiarios mediante correo certificado.
4. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo



5. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por los solicitantes, pudiendo asimismo condicionarse a las modificaciones del proyecto presentado respecto a las acciones a desarrollar, calendario previsto, especialidades formativas a impartir, número de alumnos trabajadores y cualquier otra circunstancia que el órgano considere conveniente para conseguir los objetivos previstos por este tipo de programas.
6. Sin perjuicio de que la resolución del citado procedimiento de concesión de subvenciones sea coincidente para todas las entidades beneficiarias, la puesta en marcha de los proyectos aprobados se ajustará a la programación que establezca el órgano concedente, para una mayor agilidad en la ejecución de los mismos.

8. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto y para la aprobación y/o modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios para la aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2012.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA



Anexo I

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES

TALLERES DE EMPLEO PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN

DATOS ENTIDAD PROMOTORA

Form fields for DENOMINACIÓN, REPRESENTANTE, DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, N° TELÉFONO, N° FAX, and CORREO @.

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de subvenciones para el programa extraordinario de talleres de empleo dirigido a trabajadores desempleados de larga duración, la aprobación del siguiente;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Form fields for DENOMINACIÓN, FECHAS PREVISTAS, INICIO, FIN, OCUPACIONES FORMATIVAS, DURACIÓN (MESES), and N° ALUMNOS.

PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:

Form fields for 1.-, 2.-, and 3.- actions, obras y/o servicios.

AUTORIZACIONES

X AUTORIZA X No AUTORIZA (marque lo que proceda) a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, o en su caso al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre y los datos de identificación fiscal de la entidad promotora, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, SOLICITA la subvención económica correspondiente: €.

....., a de de (Firma y Sello)

SR/A. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

**Anexo I****MEMORIA/PROYECTO****GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

• TALLERES DE EMPLEO PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN**1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			C.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:	CARGO:	Nº TELÉFONO:	

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:			
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES	Nº PARTICIPANTES
OCUPACIONES FORMATIVAS:		DURACIÓN (MESES)	Nº ALUMNOS
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
		TOTAL	
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:			
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

PROYECTO SUPRA LOCAL

LOCALIDADES COPARTÍCIPIES	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			

LOCALIDADES COPARTÍCIPIES	ENTORNOS AFECTADOS

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE NATURALEZA SIMILAR DESARROLLADOS CON ANTERIORIDAD

DENOMINACIÓN	ENTIDAD PROMOTORA	Nº ALUMNOS	FECHA FINAL	INSERCIÓN LABORAL (%)	
				EN GENERAL	EN SU OCUPACIÓN



Anexo I

MEMORIA/PROYECTO

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO

OCUPACIÓN 1:
COLECTIVO PREFERENTE:
PERFIL PREFERENTE DEL ALUMNADO:

OCUPACIÓN 2:
COLECTIVO PREFERENTE:
PERFIL PREFERENTE DEL ALUMNADO:

OCUPACIÓN 3:
COLECTIVO PREFERENTE:
PERFIL PREFERENTE DEL ALUMNADO:

OCUPACIÓN 4:
COLECTIVO PREFERENTE:
PERFIL PREFERENTE DEL ALUMNADO:

Si no se cumplimenta, el acceso como alumno estará supeditado a los requisitos mínimos del programa

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:

1
PROYECTO TÉCNICO: X Memoria valorada X Proyecto básico X Proyecto de ejecución
BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: X Sí X No
OBRA O SERVICIO SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
USO O DESTINO PREVISTO:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:

2
PROYECTO TÉCNICO: X Memoria valorada X Proyecto básico X Proyecto de ejecución
BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: X Sí X No
OBRA O SERVICIO SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
USO O DESTINO PREVISTO:

La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos. Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.





Anexo I

MEMORIA/PROYECTO**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN			
OCUPACIÓN 1:		FAMILIA PROFESIONAL:	
MÓDULOS:			
-			
-			
OCUPACIÓN 2:		FAMILIA PROFESIONAL:	
MÓDULOS:			
-			
-			
3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES			
OCUPACIÓN 1:		FAMILIA PROFESIONAL:	
MÓDULO 1:			HORAS:
OBJETIVO:			
UNIDAD FORMATIVA 1:		HORAS	
OBJETIVO:			
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRA / RESULTADOS / SERVICIOS / PRODUCTOS:	FASES IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN	
		1ª	2ª
UNIDAD FORMATIVA 2:		HORAS:	
OBJETIVO:			
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRA / RESULTADOS / SERVICIOS / PRODUCTOS:	FASES IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN	
		1ª	2ª

Se desarrollarán para cada una de las ocupaciones. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no existir certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral.

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS OCUPACIONES
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- ORIENTACIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA.	
3.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	
4.- IGUALDAD DE GÉNERO, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y H. SOCIO PROFESIONALES	
5.- MÓDULO DE ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA O DE ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS	
6.- OTRA FORMACIÓN...	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-



Anexo I

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

MEMORIA/PROYECTO

4.- PLAN DE INSERCIÓN LABORAL:

4.1- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE INSERCIÓN DEL PROYECTO

4.2- PLAN DE ORIENTACIÓN LABORAL, INFORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN EMPRESARIAL			
OBJETIVOS	CONTENIDOS	ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN

4.3- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA AL FINALIZAR EL PROYECTO

OCUPACIONES A OFERTAR	Nº PUESTOS DE TRABAJO	TIPO DE JORNADA

COMPROMISOS DE CESIÓN Y APOYO AL EMPLEO	DESCRIPCIÓN DE LA CESIÓN
X Sí X No	Instalaciones
X Sí X No	Maquinaria
X Sí X No	Apoyo Técnico
X Sí X No	Otros recursos

4.4- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

ENTIDAD	CIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

5.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL

-
-
-

5.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)

DENOMINACIÓN:			
ORGANISMO PROMOTOR:			
ÁMBITO DE INFLUENCIA:			
INVERSIONES PREVISTAS:			
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:			
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:			
PRINCIPALES ACTIVIDADES:			





Anexo I

MEMORIA/PROYECTO**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

6.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**6.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO**

LOCALIZACIÓN
 DESPACHOS Y OFICINAS
 SALA DE REUNIONES
 ASEOS
 OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

6.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA OCUPACIÓN**OCUPACIÓN 1:**

LOCALIZACIÓN
 AULAS TEÓRICAS
 TALLER
 ALMACÉN
 ASEOS
 OTROS

OCUPACIÓN 2:

LOCALIZACIÓN
 AULAS TEÓRICAS
 TALLER
 ALMACÉN
 ASEOS
 OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

Las referencias las constituyen los requisitos que contemplan los Certificados de Profesionalidad.

6.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA OCUPACIÓN

OCUPACIÓN 1:	DISPONIBLE (1)
_____	_____
_____	_____
OCUPACIÓN 2:	DISPONIBLE (1)
_____	_____
_____	_____

(1) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

Las referencias las constituyen los requisitos que contemplan los Certificados de Profesionalidad

6.4 TRANSPORTE: NECESARIO Sí No**POR LA DISPERSIÓN DE LOS ENTORNOS DE ACTUACIÓN**

PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

POR LA DISPERSIÓN DE LOS ALUMNOS

PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

6.5- RECURSOS HUMANOS

Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación



Anexo I

MEMORIA/PROYECTO**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

7.1- PRESUPUESTO DE GASTOS				
FASES		1ª	2ª	TOTAL
BECAS				
MÓDULO A	COSTES SALARIALES			
	- DIRECCIÓN			
	- PERSONAL DOCENTE			
	- PERSONAL DE APOYO			
	- OTROS			
	CUOTA PATRONAL S.S.			
	- DIRECCIÓN			
	- PERSONAL DOCENTE			
	- PERSONAL DE APOYO			
	- OTROS			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	Medios didácticos, material escolar y de consumo para la formación			
	Material de oficina			
	Alquiler de equipos			
	Viajes para la formación			
	Amortización de instalaciones y equipos (1)			
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto			
	SUBTOTAL			
ALUMNOS TRABAJADORES	COSTES SALARIALES			
	CUOTA PATRONAL S.S.			
	SUBTOTAL			
(1) SEGÚN EL APARTADO 7.2				
TOTALES				

**7.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN**

CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación				
Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes				
Justificar adjuntando facturas de compra				

7.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD FINANCIERA	FASES		TOTALES
	1ª	2ª	
ENTIDAD PROMOTORA			
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO			
OTRAS ENTIDADES			
TOTALES			

GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº ALUMNOS	MÓDULO A (1)	MÓDULO B (1)	HORAS	TOTAL
1ª						
2ª						
		SUBTOTAL				

Los incrementos anuales para los módulos será del 3 %

Durante todas las fases se considerarán las jornadas completas, es decir 960 horas

COSTES SALARIALES ALUMNOS TRABAJADORES

MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN	Nº CONTRATOS	FASES		TOTALES
		1ª	2ª	
COSTES SALARIALES				
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL				
		SUBTOTAL		

Se estimará un incremento anual del 3 % para el S.M.I. y las cuotas patronales a la S.S.

TOTAL



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES / DOCUMENTACIÓN

D./Dª,con NIF....., en representación de la entidad promotora con CIF y en relación con la solicitud del proyecto denominado

1.- DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- DECLARO que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

X No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.

X Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

Table with 4 columns: Organismo, Normativa reguladora, Fecha, Cuantía. Rows for Solicitada and Recibida.

Así mismo me comprometo a comunicar al Órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3.-Y adjunto la siguiente DOCUMENTACIÓN:

X Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:

No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo

- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora (En el caso de Ayuntamientos este órgano será el Pleno)

X Certificación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.

X Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, salvo que se haya otorgado autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

X Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.

X En el supuesto de asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro copia compulsada de la escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente que acredite la condición de entidades sin ánimo de lucro.

Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto/s de actuación, o en su caso de los términos de la cesión

Certificación acreditativa de la disponibilidad para la ejecución de la/s obras o servicios prestados :

PROYECTO TÉCNICO: X Memoria valorada X Proyecto básico X Proyecto de ejecución

La Memoria valorada, el Proyecto básico o el Proyecto de ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de copia compulsada:

Estudios técnicos obligatorios para la ejecución de la obra.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

- Permisos administrativos.
- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas
- Documentación derivada de la actividad del proyecto.
 - Informe del destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos de los alumnos.
 - Estudio técnico de análisis de mercado y repercusión en materia de competencia desleal a causa de la enajenación de bienes o prestación de servicios remunerados y no remunerados.
 - Procedimiento, según el artículo 24, de la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.
 - Original o fotocopia compulsada de los permisos obligatorios emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, etc).

En el supuesto de NO AUTORIZAR al Órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura: (Marque lo que proceda)

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas para la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

....., a de de

(Firma y Sello)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO III. COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO PLD
DECRETO , DE .. DE, POR EL QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE TALLERES DE EMPLEO DIRIGIDOS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN

La empresa/entidad _____,
con CIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en
_____ de _____ CP: _
_____, y Sede Social en _____
de _____
CP: _____, representada legalmente por D./Dña.
_____, con DNI:
_____, en calidad de _____, y actividad
económica en el epígrafe _____, de conformidad con
_____ (1).

Conforme a los requisitos del DECRETOde.....de.....por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de subvenciones para el programa extraordinario de talleres de empleo dirigidos a trabajadores desempleados de larga duración.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.-Que conoce el proyecto de Talleres de Empleo de Desempleados de Larga Duración ".....". a realizar por la entidad....., con CIF:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado Decreto, dirigido a mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas de larga duración que no perciban prestaciones por desempleo con la finalidad de facilitar su cualificación e inserción laboral.

2-Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtenga los alumnos/trabajadores participantes, se comprometo responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado Taller de Empleo, de.....(1).alumnos participantes en la ocupación de.....(3)., mediante contrato.....(4), a jornada.....y por una duración de al menos 6 meses, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en,de.....de 2012.

Fdo.....

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE.

(1). (Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas).

(2). Número de alumnos/as.

(3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Anexo IV-A

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA POR FASES

TALLERES DE EMPLEO DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN

DATOS DEL PROYECTO / FASE A JUSTIFICAR		
ENTIDAD PROMOTORA:		C.I.F.
DENOMINACIÓN PROYECTO:		Nº EXPEDIENTE:
FASE:	FECHA INICIO:	FECHA FIN:

D.Dª con N.I.F., como cargo responsable de los fondos de la entidad promotora CERTIFICA que la subvención otorgada al expediente de referencia se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con las normativas aplicables a la misma, y que los gastos efectuados a tal fin con cargo a dicha subvención, son los que se detallan a continuación:

MÓDULO A / RECURSOS HUMANOS	
0.- Subvención concedida por el SEXPE€
1.- Subvención anticipada por el SEXPE€
2.- Importe no subvencionable por "horas de formación no impartidas"€
3.- Gastos y pagos efectuados por salarios€
4.- Gastos y pagos efectuados por Seguridad Social a cargo del empleador€
5.- Total gastos y pagos realizados€
6.- Cantidad justificada subvencionable* (*Total gastos y pagos efectuados-"horas de formación no impartidas").	
7.- Total Saldo Módulo A * (*Cantidad anticipada-cantidad justificada subvencionable).€

MÓDULO B / FORMACIÓN / FUNCIONAMIENTO	
8.- Subvención concedida por el SEXPE€
9.- Subvención anticipada por el SEXPE€
:€
10.- Importe no subvencionable por "horas de formación no impartidas"€
:€
Gastos y pagos efectuados por epígrafes:	
11.- Medios didácticos, material escolar y de consumo para la formación€
12.- Material de oficina€
13.- Alquiler de equipos (excluido leasing)€
14.- Viajes para la formación€
15.- Amortización de instalaciones y equipos€
16.- Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto€
17.- Total gastos y pagos realizados€
18.- Cantidad justificada subvencionable* (*Total gastos y pagos efectuados-"horas de formación no impartidas").	
19.- Total Saldo Modulo B* (*Cantidad anticipada-cantidad justificada subvencionable).€

COSTES ALUMNOS TRABAJADORES	
20.- Subvención concedida por el SEXPE€
21.- Subvención anticipada por el SEXPE€
22.- Gastos y pagos efectuados por salarios€
23.- Gastos y pagos efectuados por Seguridad Social a cargo del empleador€
24.- Total gastos y pagos efectuados a subvencionar€
25.- Total Saldo Salarios Alumnos€

RESUMEN	
26.- Total de gastos y pagos efectuados en fase€
27.- Saldo de la fase a favor del SEXPE * *Saldos de signo positivo	
28.- Saldo de la fase a favor de la Entidad Promotora *Saldos de signo negativo	
29.- Saldo a abonar a la Entidad Promotora	
30.- Saldo a devolver por la Entidad Promotora.	

....., a de de
(Firma y Sello)

Fdo.:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Anexo IV-B

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA POR FASES – MÓDULO B

TALLERES DE EMPLEO DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN

DATOS DEL PROYECTO / FASE A JUSTIFICAR

Table with 3 columns: ENTIDAD PROMOTORA, DENOMINACIÓN PROYECTO, FASE; C.I.F., Nº EXPEDIENTE; FECHA INICIO, FECHA FIN.

D.Dª con N.I.F., como cargo responsable de los fondos de la entidad promotora CERTIFICA que la subvención otorgada al expediente de referencia se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con las normativas aplicables a la misma, y que los gastos efectuados correspondientes al módulo B: Formación y funcionamiento, son los que se detallan a continuación:

EPIGRAFE 1: MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIAL ESCOLAR Y DE CONSUMO PARA LA FORMACIÓN

Table with 5 columns: Fecha factura, Nº factura, Proveedor / Receptor, N.I.F. / C.I.F., Importe. Includes a Subtotal row.

EPIGRAFE 2: MATERIAL DE OFICINA

Table with 5 columns: Fecha factura, Nº factura, Proveedor / Receptor, N.I.F. / C.I.F., Importe. Includes a Subtotal row.

EPIGRAFE 3: ALQUILER DE EQUIPOS (excluido leasing)

Table with 5 columns: Fecha factura, Nº factura, Proveedor / Receptor, N.I.F. / C.I.F., Importe. Includes a Subtotal row.

EPIGRAFE 4: VIAJES PARA LA FORMACIÓN

Table with 5 columns: Fecha factura, Nº factura, Proveedor / Receptor, N.I.F. / C.I.F., Importe. Includes a Subtotal row.

EPIGRAFE 5: AMORTIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

Table with 5 columns: Fecha factura, Nº factura, Proveedor / Receptor, N.I.F. / C.I.F., Importe. Includes a Subtotal row.

EPIGRAFE 6: OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Table with 5 columns: Fecha factura, Nº factura, Proveedor / Receptor, N.I.F. / C.I.F., Importe. Includes a Subtotal row.

TOTAL EPIGRAFES €

Entidades públicas: La certificación recaerá en el funcionario/a que tenga atribuidas dichas funciones.
Con este Anexo se adjuntan los documentos justificativos de los gastos: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, debidamente estampillados conforme a las instrucciones establecidas por el órgano gestor y los documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada. Igualmente se adjunta memoria justificativa de la realización de la actividad subvencionada .

..... a de de
(Firma y Sello)

Fdo.:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas de Extremadura. (2012040058)

Desde que en el año 2006 naciera en Extremadura el primer Registro de demandantes de vivienda protegida, se ha sucedido distintas normas que han tratado de establecer un régimen jurídico de inscripción y de sorteo acorde con las necesidades sociales; normas que al poco tiempo quedaban desfasadas, fruto de una realidad muy cambiante a consecuencia del actual ciclo que atraviesa el sector de la construcción, en el que destaca sobremanera las dificultades de financiación que están encontrando tanto las entidades promotoras como los compradores de viviendas protegidas.

El Plan Estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012 regulado por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, establece la necesidad de existencia de registros públicos para cumplir el objetivo de garantizar a los ciudadanos el acceso a la vivienda protegida en condiciones de igualdad.

Este Decreto trata de unificar en una sola norma los dos registros de demandantes de vivienda protegida existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura: el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, regulado en el Decreto 104/2010, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Demandantes y los procedimientos de sorteo en materia del Plan Especial de Vivienda, y Registro de demandantes de viviendas protegidas regulado en la Orden de 5 de abril de 2010, por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes estatales de Vivienda en Extremadura.

El Decreto pretende la creación de su solo Registro: el Registro de demandantes de viviendas protegidas de Extremadura. Se incorporan medidas tendentes a simplificar la inscripción en el Registro y la comercialización de las viviendas protegidas, sin merma de los principios de justicia, de equidad, de legalidad y de celeridad. En este sentido el Decreto:

1. Regula un procedimiento de inscripción que evita la convocatoria abierta con el fin de suprimir el constante goteo de solicitudes y la notificación individual a cada interesado.

Así las cosas, la presentación de solicitudes se concentra en el tiempo, prescindiendo de la documentación acreditativa, y la notificación se posibilita a través de tabloneros de anuncio; medidas que sin duda contribuyen a simplificar los trámites tanto para la Administración como para el ciudadano.

2. Establece por vez primera la caducidad de la inscripción, que tendrá vigencia anual; caducidad que pretende remediar la permanencia indefinida en el Registro de aquellos demandantes que ya han visto satisfecha su demanda, o que simplemente han dejado de estar interesados en el acceso a una vivienda protegida en Extremadura.
3. Adelanta el sorteo a la fase de inscripción, concentrando la ordenación, mediante azar, de todos los listados de demandantes en un solo acto de sorteo, que, además, cumple la mis-



ma finalidad que los antiguos sorteos, pero que simplifica enormemente los trámites de compraventa y arrendamiento de las viviendas evitando demoras innecesarias.

4. Redefine los colectivos necesitados de especial protección, limitando la discriminación positiva a los casos verdaderamente necesarios, así, se establece el colectivo de movilidad reducida permanente, el de familia numerosa y el de las mujeres víctimas de violencia de género como únicos colectivos de especial protección.
5. Establece un proceso de individualización genérico de la demanda, que se halla inspirado en los principios de publicidad, transparencia, celeridad y sencillez, como un trámite preceptivo y previo a la comercialización de las viviendas, que deberá observar su entidad promotora, con el fin de identificar de entre los demandantes inscritos en el municipio donde radiquen las viviendas, a aquellos que se hallen interesados en la promoción o fase que oferta.

No obstante, regula un régimen específico para aquellos casos en que el volumen de viviendas ofertadas por la entidad promotora sea igual o inferior al número de demandantes inscritos en el municipio, casos en los que el proceso de individualización consiste básicamente en la concesión de un plazo a los demandantes inscritos en el municipio, para que formalicen los contratos de reserva o de arrendamiento,

6. Simplifica el proceso de comercialización de las viviendas, salvaguardando la flexibilidad que debe reinar en esta fase, habida cuenta de las habituales renunciaciones de compradores y de las dificultades que siguen encontrando estos para acceder al préstamo hipotecario. En este sentido, se extiende, con matices, el procedimiento regulado en el artículo 51 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, a la comercialización de todas las viviendas protegidas, pues solo así se agiliza la venta y arrendamiento de las viviendas, dejando en manos de la entidad promotora la decisión acerca del ritmo que haya de observarse en cada caso.
7. Por otra parte, se prevé la posibilidad de prescindir del sorteo en los casos en que la Administración General del Estado deje de exigirlo respecto de las viviendas protegidas objeto de financiación pública estatal. Por último, la disposición final segunda se ocupa de la entrada en vigor del decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de abril de 2012,

DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Registro de demandantes de viviendas protegidas de Extremadura.

El Registro de demandantes de viviendas protegidas de Extremadura es un instrumento público que permite garantizar los principios de igualdad, publicidad y de libre concurrencia de los interesados en el acceso, en propiedad o arrendamiento, a la vivienda protegida.

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación.***

El ámbito de aplicación del presente Decreto se extiende a las promociones de viviendas protegidas de nueva construcción, o procedentes de la rehabilitación, que se hallen destinadas a la venta o al arrendamiento, y que radiquen en Extremadura.

Artículo 3. *Fines del Registro.*

Son fines del Registro de demandantes de viviendas protegidas de Extremadura, los siguientes:

- a) El apoyo al ciudadano en el acceso, en propiedad o arrendamiento, de las viviendas protegidas, facilitando información acerca de las distintas promociones de viviendas.
- b) El control y supervisión de los sorteos destinados a ordenar los listados de demandantes inscritos y de los llamamientos de demandantes que deseen acceder, en propiedad o arrendamiento, a las viviendas protegidas.
- c) La colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la formación de Registros públicos de demandantes de vivienda protegida, en particular, con relación a las necesidades de las personas con movilidad reducida permanente y familias numerosas.
- d) El establecimiento de un marco de colaboración con las entidades promotoras de viviendas protegidas al objeto de conseguir la coincidencia de la oferta y la demanda, posibilitando que dichas entidades promotoras puedan disponer de los datos que obren en el Registro referidos a los demandantes inscritos.

Artículo 4. *Gestión del Registro y competencia.*

1. El Registro de demandantes de viviendas protegidas de Extremadura estará adscrito a la Dirección General competente en materia de vivienda, a la que corresponde:
 - a) El tratamiento, disposición y la transferencia de los datos inscritos en el Registro, en los términos prevenidos en el presente Decreto.
 - b) La inscripción de los demandantes en el Registro, de conformidad con el presente Decreto.
 - c) Recabar información de los demandantes inscritos al objeto de valorar sus necesidades.
 - d) El control y supervisión de los sorteos regulados en la presente norma.
 - e) El seguimiento y control de la compraventa y arrendamiento de las viviendas protegidas.
 - f) Cualesquiera otros cometidos derivados de la presente norma o que sean precisos para la adecuada gestión del Registro.
2. Los plazos contenidos en el presente Decreto se computarán de acuerdo con el Derecho administrativo.



3. La competencia para la tramitación del procedimiento se atribuye a las unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de vivienda. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

TÍTULO II

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Artículo 5. Demandantes de viviendas protegidas.

1. Deberán inscribirse en el Registro de demandantes de viviendas protegidas de Extremadura todos los interesados mayores de dieciocho años y menores emancipados judicialmente que pretendan acceder, en propiedad o arrendamiento, a las viviendas protegidas, de forma individual, en pareja o como miembro de una unidad familiar o unidad de convivencia.
2. La inscripción a que se refiere el apartado anterior es preceptiva para acceder a la propiedad o arrendamiento de la vivienda protegida, salvo para las inscripciones que se realicen de oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 14.
3. La inscripción en el registro no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder, en propiedad o arrendamiento, a la vivienda protegida, ni los exigidos para acceder a las ayudas económicas y financieras en materia de vivienda protegida.

Artículo 6. Caducidad de la inscripción en el Registro.

1. Las inscripciones en el Registro caducarán el día en que, como consecuencia de cada nueva convocatoria, se publiquen los listados de los resultados del sorteo de demandantes inscritos en el Registro.
2. Para participar en los procesos de individualización de la demanda o de comercialización de las viviendas se utilizarán las inscripciones vigentes a la fecha en que se inicien dichos procesos.

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO GENERAL

Sección 1.ª Iniciación

Artículo 7. Procedimiento de Inscripción en el Registro mediante convocatoria pública.

1. El procedimiento general de inscripción en el Registro de demandantes de viviendas protegidas de Extremadura se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.
2. La convocatoria se efectuará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, y se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La convocatoria tendrá carácter anual, y deberá tener el siguiente contenido mínimo:



- a) Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- b) Tablón de anuncios y medios de comunicación que se emplearán a efectos de notificación de los sucesivos actos del procedimiento, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Entre tales medios de publicidad se incluirán, en todo caso, el portal web de la Consejería competente en materia de vivienda y el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de dicha Consejería.

Artículo 8. Requisitos de inscripción en el Registro.

1. Los interesados en acceder al Registro, mediante la inscripción en el mismo, deberán presentar en forma y plazo, de conformidad con los términos prevenidos en la correspondiente convocatoria, la solicitud de inscripción en el Registro, identificando los municipios en donde desean adquirir o arrendar una vivienda protegida.
2. La solicitud de inscripción deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o NIE, de cada demandante mayor de edad, salvo que de conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes, el interesado autorice en su solicitud al órgano gestor para recabar del Ministerio competente los datos relativos a su identidad y domicilio o residencia, con el fin de aportar al procedimiento el documento acreditativo de su identidad, y, en su caso, fotocopia de la resolución judicial que acredite la emancipación.
3. La mera presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización a la Dirección General competente en materia de vivienda para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal:
 - a) Pueda tratar, disponer y transmitir los datos facilitados por los demandantes inscritos a otros órganos, entidades públicas o contratistas que colaboren en la gestión del Registro objeto del presente Decreto o de otros Registros de demandantes de viviendas protegidas, o bien que intervengan en la tramitación de los procedimientos de ayudas.
 - b) Pueda facilitar a las entidades promotoras que así lo soliciten, los datos manifestados por los demandantes inscritos en el municipio donde radicarán las viviendas que serán ofertadas, relativos a su identidad, domicilio y número de teléfono.
4. Para las personas con movilidad reducida permanente y víctimas de violencia de género se consignará en la solicitud de inscripción un apartado relativo a la autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para tratar, disponer y transmitir datos a los órganos, entidades y contratistas determinados en el apartado anterior, relativos a su condición de persona con movilidad reducida permanente y/o víctimas de violencia de género. De no mediar esta autorización expresa, tales personas no podrán participar en los cupos establecidos para ellos.



Sección 2.ª Listados provisional y definitivo

Artículo 9. Listado provisional de demandantes admitidos en el Registro.

1. El listado de demandantes provisionalmente admitidos en el Registro se aprobará mediante resolución del Director General competente en materia de vivienda, que concederá un plazo de alegaciones de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el portal web de la Consejería competente en materia de vivienda, no admitiéndose a trámite las que se presenten una vez vencido el plazo indicado.
2. El listado expresará el siguiente contenido mínimo:
 - a) Municipios a que se refiere el listado.
 - b) Identidad de los interesados que hubieren demandado vivienda protegida en el municipio de que se trate. Se hará constar exclusivamente a los demandantes que figuren en primer lugar en la solicitud de inscripción, con quienes se entenderán todas las actuaciones.
 - c) La condición de familia numerosa o de persona con movilidad reducida permanente, en su caso.
3. El listado provisional observará un estricto orden alfabético.
4. La inscripción en el registro será única. Por tanto, los interesados que hubiesen presentado más de una solicitud o que figuren como demandantes en más de tres municipios, no podrán incorporarse al listado de demandantes provisionalmente admitidos en el Registro, aunque aún podrán manifestar en el trámite de alegaciones, qué solicitud, de entre las presentadas, o municipios de los demandados, deberán tramitarse a efectos de inscripción en el Registro.

Artículo 10. Listado definitivo de demandantes admitidos en el Registro.

1. El listado definitivo de demandantes admitidos en el Registro se aprobará mediante resolución del Director General competente en materia vivienda, que fijará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el acto del sorteo regulado en el artículo 11 y se hará pública dentro de los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones referido en el artículo anterior.
2. El listado definitivo se acomodará, en su estructura y contenido, al del listado provisional e incluirá un número asignado de forma aleatoria a cada demandante. Dicho número servirá para ordenar a los demandantes tras el sorteo prevenido en el artículo siguiente.

Sección 3.ª Ordenación de los demandantes

Artículo 11. Sorteo.

1. La Dirección General competente en materia de vivienda procederá a efectuar un sorteo destinado a la ordenación numérica, correlativa y ascendente de los demandantes incluidos en el listado definitivo. El sorteo determinará el orden de los demandantes en cada uno de los municipios donde exista demanda de vivienda protegida.



2. El sorteo será público y se celebrará en presencia de un notario o de funcionario público adscrito a la Consejería competente en materia de vivienda.

Sección 4.ª Listados del resultado del sorteo

Artículo 12. Listados del resultado del sorteo.

1. Mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se aprobarán los listados del resultado del sorteo, que se harán públicos en el tablón de anuncios y demás medios de comunicación indicados en la convocatoria.
2. Los listados del resultado del sorteo se acomodarán, en su contenido, al del listado definitivo, aunque relacionarán, por cada municipio, a los demandantes atendiendo a un orden numérico, correlativo, ascendente, en función del número asignado en el sorteo.

Artículo 13. Remisión a los Ayuntamientos del listado de resultado del sorteo.

Dentro de los dos meses siguientes a la publicación del listado del resultado del sorteo, la Dirección General competente en materia de vivienda remitirá el correspondiente a los Ayuntamientos que así lo soliciten.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

Artículo 14. Inscripción de oficio.

El Registro de demandantes de viviendas protegidas de Extremadura procederá de oficio, con carácter previo al visado administrativo de los contratos de compraventa y de arrendamiento, a la inscripción de los compradores y arrendatarios que hubieren accedido directamente a las viviendas protegidas, sin participar en el proceso de individualización de la demanda, por inexistencia o agotamiento de la demanda registrada.

TÍTULO III

PROCESOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA DEMANDA Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 15. Contenido.

1. El proceso de individualización de la demanda es aquel trámite preceptivo y previo a la comercialización de las viviendas objeto del presente Decreto, que deberá cumplir su entidad promotora, con el fin de identificar de entre los demandantes inscritos en el municipio donde radiquen las viviendas, a aquellos que se hallen interesados en la promoción o fase que oferta.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y sin perjuicio de lo prevenido en la Disposición final primera del presente Decreto, podrá prescindirse del proceso de indivi-



dualización de la demanda cuando no hubiere demandantes inscritos en el Registro, dentro del municipio de que se trate.

3. Cuando el volumen de viviendas ofertadas por la entidad promotora sea igual o inferior al número de demandantes inscritos en el municipio de que se trate, antes de ofertar la vivienda a terceros interesados, la entidad seguirá un proceso específico de individualización de la demanda, que se sujetará a las siguientes reglas:
 - a) La iniciación del proceso se acomodará a las previsiones contenidas en los artículos 17 y 18.
 - b) La comercialización de las viviendas consistirá en la concesión de un plazo de 15 días a los demandantes inscritos en el municipio, para que formalicen los contratos de reserva o de arrendamiento, de conformidad con los artículos 27 y 28.2.
 - c) La entidad promotora remitirá a la Dirección General competente en materia de Vivienda el listado final de los demandantes interesados que hubieren cumplido los tramites referidos en la letra anterior, siendo aplicables a dicho listado las reglas contenidas en el artículo 29.
4. El Director General competente en materia de vivienda podrá acordar mediante resolución, cuando así lo aconsejen las circunstancias socioeconómicas concurrentes, excluir la vivienda media de los trámites regulados en este Título.

Artículo 16. Deber de información que incumbe a las entidades promotoras de viviendas protegidas.

Con carácter previo a la iniciación del proceso de individualización de la demanda, la entidad promotora deberá facilitar a la Dirección General competente en materia de vivienda la siguiente información:

- 1.º Identidad de la entidad promotora e identificación de la promoción de viviendas o fase, a que se refiere, así como de las tipologías de las viviendas ofertadas.
- 2.º Número total de viviendas ofertadas, así como de las destinadas a familias numerosas y de las reservadas a demandantes con movilidad reducida permanente, en sus respectivos casos.
- 3.º Ubicación de la oficina que abrirá al público a efectos de comercialización de las viviendas, donde deberá radicar el tablón de anuncios que se empleará para publicar el propio anuncio de la convocatoria del proceso, así como los llamamientos de demandantes en lista de espera.
- 4.º Plazo de que disponen los demandantes para manifestar a la entidad promotora correspondiente su interés en acceder a las viviendas comprendidas en la promoción de viviendas, o fase, de que se trate.
- 5.º Fecha de la calificación provisional o definitiva, en su caso, de actuación protegida en materia de vivienda de nueva construcción.



CAPÍTULO II

INICIACIÓN DEL PROCESO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA DEMANDA

Artículo 17. Convocatoria.

1. La oferta de las viviendas se iniciará mediante la convocatoria del proceso regulado en el presente Capítulo por parte de la entidad promotora interesada, siendo necesaria la previa calificación provisional de vivienda protegida. Dicha calificación deberá ser definitiva en el caso viviendas con destino a arrendamiento.
2. La entidad promotora convocará el proceso de individualización de la demanda mediante la publicación de la información prevenida en el artículo 16, en el tablón de anuncios de la oficina abierta al público a efectos de comercialización de las viviendas.
3. La Dirección General competente en materia de vivienda, con el fin de garantizar la publicidad y la transparencia del proceso, publicará en el Diario Oficial de Extremadura el anuncio de la convocatoria efectuada por la entidad promotora.

Artículo 18. Requisito para participar en el proceso de individualización de la demanda.

1. Es requisito necesario para participar en el proceso de individualización de la demanda, que a la fecha en que se convoque éste, el interesado se halle inscrito en el Registro, conforme al procedimiento regulado en el Capítulo I del Título II, como demandante de vivienda protegida en el municipio donde radiquen las viviendas ofertadas.
2. Los demandantes inscritos participarán en el proceso de individualización de la demanda de acuerdo con los datos que obren en el Registro a la fecha de la convocatoria de dicho proceso.

Artículo 19. Plazo para manifestar a la entidad promotora el interés en acceder a las viviendas.

1. El plazo de que disponen los demandantes para personarse y manifestar en la entidad promotora correspondiente su interés en acceder a las viviendas ofertadas en el proceso regulado en este Título no podrá ser inferior a un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del anuncio de convocatoria, de conformidad con el artículo 17.3.
2. Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la entidad promotora no podrá atender ninguna demanda de vivienda efectuada por terceros interesados, sin que antes se hayan agotado el listado final de demandantes interesados, de acuerdo con las reglas contenidas en el Capítulo III del presente Título.

CAPÍTULO III

LISTADOS DE DEMANDANTES INTERESADOS

Artículo 20. Relación de demandantes interesados.

1. Al día siguiente del vencimiento del plazo para manifestar a la entidad promotora el interés en acceder a las viviendas, ésta comunicará a la Dirección General competente en ma-



teria de vivienda la relación de los demandantes que hubieren manifestado su interés en acceder a las viviendas ofertadas. Dicho centro directivo evacuará informe al respecto.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones al listado inicial de demandantes interesados y previo a la publicación del listado final, la entidad promotora deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de vivienda, en su caso, las alegaciones presentadas. Dicho centro directivo evacuará informe al respecto.
3. La relación de demandantes interesados agruparán a éstos atendiendo a las tipologías de vivienda demandada, en su caso.

Artículo 21. Justificación del interés manifestado por el demandante.

La entidad promotora deberá entregar al demandante un justificante que acredite su interés en acceder a las viviendas ofertadas, que deberá expresar el siguiente contenido mínimo:

- a) Identidad del demandante.
- b) La promoción o fase, y tipología de vivienda demandada.
- c) La fecha y el sello de la entidad promotora.

Artículo 22. Listado inicial de demandantes interesados.

1. La entidad promotora formará el listado inicial de demandantes interesados en la promoción de viviendas, o fase, de que se trate, partiendo de la relación de demandantes regulada en el artículo 20, y los publicará en el tablón de anuncios indicado en la convocatoria del proceso de individualización de la demanda.
2. La entidad promotora deberá conceder un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del listado inicial, para que cualquier interesado pueda formular alegaciones.
3. Cada listado inicial hará expresa mención de la promoción de viviendas, o fase de la misma, a que se refiere, de la tipología, del número global de viviendas ofertadas, así como de las destinadas a familias numerosas y a personas con movilidad reducida permanente, en su caso.
4. En cada listado inicial aparecerán los demandantes admitidos en el Registro atendiendo al resultado del sorteo prevenido en el artículo 12, teniendo en cuenta que el listado inicial podrá presentar saltos en la numeración, en el caso de que el número de interesados en el proceso regulado en este Título sea inferior al de demandantes inscritos en el Registro, dentro del municipio de que se trate.

Artículo 23. Listado final de demandantes interesados.

1. Una vez vencido el plazo de alegaciones referido en el artículo 22, la entidad promotora publicará en el tablón de anuncios indicado en la convocatoria del proceso el listado final de demandantes interesados en la promoción de viviendas, o fase, de que se trate. La Dirección General competente en materia de vivienda publicará, asimismo, dicho listado, valiéndose del tablón de anuncios y los medios de comunicación regulados en el artículo 7.3.



2. El listado final se acomodará, en su estructura y contenido, a las previsiones contenidas en el listado inicial de demandantes interesados.
3. La entidad promotora hará público, junto con el listado final, el día de la semana en que eventualmente efectuará los llamamientos de demandantes regulados en el artículo 24.

CAPÍTULO IV

COMERCIALIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS

Artículo 24. Llamamiento de los demandantes.

1. El llamamiento es el acto en cuya virtud la entidad promotora requiere a los demandantes a que se refiere, de entre los incluidos en el listado final de demandantes interesados, su personación en la oficina abierta al público a efectos de comercialización de las viviendas, para proceder a la firma del contrato de reserva de la vivienda, o bien a la formalización del contrato de arrendamiento, según los casos.
2. El llamamiento se considerará producido desde el momento en que se haga público en el tablón de anuncios señalado en la convocatoria del proceso de individualización de la demanda.

Artículo 25. Efectos del llamamiento de demandantes.

El llamamiento de un demandante no genera derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente que reúne todos los requisitos para acceder, en propiedad o arrendamiento, a la vivienda protegida. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas económicas y financieras en materia de la vivienda protegida, deberán cumplirse a la fecha de la solicitud de visado del contrato de compraventa o de arrendamiento, acreditándose previamente ante la entidad promotora.

Artículo 26. Reglas de comercialización de las viviendas protegidas.

1. La comercialización de las viviendas protegidas deberá respetar los cupos de viviendas reservados para personas con movilidad reducida permanente y familias numerosas, sujetándose a las siguientes reglas:
 - a) Los demandantes serán llamados según el orden con que figuren en el listado final de demandantes interesados.
 - b) La entidad promotora publicará los llamamientos, para cubrir las viviendas inicialmente ofertadas o vacantes, en el tablón de anuncios señalado en la convocatoria, comunicándolo previamente a la Dirección General competente en materia de vivienda, a efectos de control.
 - c) El llamamiento deberá identificar a los demandantes convocados, pudiendo comprender más demandantes que viviendas vacantes.
 - d) En los casos en que el llamamiento comprenda más demandantes que viviendas ofertadas, la entidad promotora deberá integrar nuevamente en el listado final, a efectos



de un eventual llamamiento posterior, a los demandantes finales que, habiendo acudido al llamamiento, no hubieran podido acceder a ninguna vivienda por no existir vacantes.

- e) En los llamamientos no existirá asignación directa de vivienda, pudiendo los demandantes llamados elegir entre las viviendas que hubiera vacantes. Entre los demandantes llamados no existirá prioridad ni preferencia alguna, de forma que el derecho a acceder a la vivienda elegida solo se adquirirá, con las condiciones y limitaciones contempladas en la normativa aplicable, mediante la formalización del contrato de reserva o del contrato de arrendamiento, según los casos.
2. Una vez agotado el listado final la entidad promotora podrá atender la demanda de vivienda que efectúen terceros interesados que cumplan los requisitos para acceder a su propiedad o arrendamiento.

Artículo 27. Plazos para la firma del contrato de reserva de la vivienda protegida.

Los demandantes llamados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a aquel en que se produzca el llamamiento del demandante, para proceder a la firma del contrato de reserva de la vivienda protegida. Dicho plazo podrá ser ampliado por la entidad promotora, en función de sus necesidades, haciendo constar el plazo efectivamente concedido en el propio llamamiento público.

Artículo 28. Plazos para la firma del contrato de compraventa o de arrendamiento y para la entrega de la documentación.

1. El plazo de que disponen los demandantes de vivienda protegida en propiedad, para firmar el contrato de compraventa y presentar ante la entidad promotora la documentación exigida a efectos del visado de dicho contrato, será de un mes a contar desde la fecha de la firma del contrato de reserva. Dicho plazo podrá ser ampliado por la entidad promotora, en función de sus necesidades, haciendo constar el plazo efectivamente concedido en el contrato de reserva.

Dentro de dicho plazo los demandantes deberán presentar ante la entidad promotora el documento que acredite la conformidad de una entidad de crédito para la formalización del préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida.

2. El plazo de que disponen los demandantes de viviendas en alquiler para firmar el contrato de arrendamiento de la vivienda protegida, así como para presentar ante la entidad promotora la documentación exigida a efectos del visado de dicho contrato, será de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se expida la calificación definitiva de vivienda protegida. Dicho plazo podrá ser ampliado por la entidad promotora, en función de sus necesidades, haciendo constar el plazo efectivamente concedido en el listado de resultado del sorteo.

Artículo 29. Baja de los demandantes en el listado final.

Los demandantes causarán baja en el listado final, pudiendo proceder la entidad promotora a su inmediata sustitución, cuando concurran cualesquiera de las siguientes circunstancias:



- a) Incumplimiento del plazo concedido para la formalización del contrato de reserva o del contrato de arrendamiento, dentro del plazo referido en el artículo 27.
- b) La renuncia expresa a la adquisición o arrendamiento de la vivienda.
- c) Incumplimiento del plazo concedido para la formalización del contrato de compraventa de la vivienda protegida y para presentar a la entidad promotora la documentación exigida de conformidad con el artículo 28.
- d) La falta de formalización de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida.
- e) El incumplimiento de los requisitos de acceso a la propiedad o arrendamiento de la vivienda protegida, una vez acreditado en el expediente.
- f) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida.
- g) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 30. Contenido de los contratos de reserva y de compraventa de las viviendas protegidas.

1. Los contratos de compraventa de las viviendas protegidas expresarán el contenido mínimo exigido por el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura. Dichos documentos, así como los contratos de reserva, deberán señalar el plazo determinado de iniciación de las obras de edificación.
2. Los contratos de reserva de las viviendas protegidas, que fueren objeto de sorteo, deberán incluir en su clausulado una condición resolutoria que supedita la eficacia del mismo a que:
 - a) Las obras de edificación den comienzo dentro del plazo determinado previsto en el contrato.
 - b) El demandante acceda al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida.
 - c) El demandante cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos para obtener el visado del contrato de compraventa y para acceder a la propiedad de la vivienda protegida.
3. Las condiciones resolutorias referidas en el apartado anterior deberán prever que en el caso de que fuera instada la resolución del contrato en virtud de las mismas, se restituirá íntegramente la señal entregada.
4. Los contratos de compraventa de viviendas protegidas que fueren objeto de sorteo incluirán, asimismo, las condiciones resolutorias referidas en el apartado 2, aunque preverán la restitución íntegra de las cantidades entregadas a cuenta por el comprador solo en el caso de que la resolución del contrato fuera instada antes de su visado. La resolución posterior a dicho visado y el resto de las condiciones resolutorias serán libremente pactadas por las partes.

***Disposición adicional primera. Protección de datos de carácter personal.***

1. El fichero de datos de carácter personal con que cuenta el Registro de demandantes de vivienda protegida de Extremadura, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se acomodará a las siguientes reglas:
 - a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: crear y mantener una base de datos de demandantes de viviendas protegidas con fines estadísticos y al objeto de identificar la demanda, y controlar el orden de adquisición o arrendamiento de vivienda de acuerdo con el sistema diseñado a tal efecto.
 - b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados suministrarlos: demandantes de viviendas protegidas de Extremadura.
 - c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Se facilitan directamente por los interesados.
 - d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:
 - 1.º Datos identificativos del demandante de las viviendas protegidas: nombre y apellidos, estado civil, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, DNI, NIE, composición de la familia, edad y sexo.
 - 2.º Datos relativos a circunstancias personales que afectan al demandante: movilidad reducida permanente y mujeres víctimas de violencia de género.
 - e) Cesiones de datos: procederá en los términos establecidos en el presente Decreto.
 - f) Órgano de responsable del fichero: la Dirección General competente en materia de vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura.
 - g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Dirección General competente en materia de vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura.
 - h) Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: de conformidad con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el nivel del presente fichero tiene el carácter de alto.
2. Los titulares de los órganos administrativos responsables del fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.



3. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo podrá ceder los datos contenidos en el fichero automatizado regulado en la presente disposición adicional, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
4. Los titulares de los datos contenidos en el fichero automatizado regulado en la presente disposición adicional podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Dirección General referida en el apartado 1 de la presente disposición adicional.

Disposición adicional segunda. Reserva de viviendas para mujeres víctimas de violencia de género.

1. Se reservará un cupo del 5% del total de viviendas construidas para su adquisición por parte de mujeres víctimas de violencia de género que se hallen inscritas en el Registro de demandantes de viviendas protegidas de Extremadura. El resultado de este porcentaje de reserva no tendrá en cuenta los decimales obtenidos.
2. Esta reserva será comunicada al Instituto de la Mujer de Extremadura, que ordenará y seleccionará, una vez acreditada la condición de mujer víctima de violencia de género a este organismo, las compradoras provisionales atendiendo a sus necesidades debidamente acreditadas, a efectos de elección de vivienda.

Disposición adicional tercera. Acreditación de demanda de vivienda protegida por parte de personas con movilidad reducida permanente.

La Dirección General competente en materia de vivienda expedirá un certificado que acredite la existencia o no de demanda de viviendas protegidas por parte de personas con movilidad reducida permanente en cada municipio, según los datos que arroje el Registro.

Disposición adicional cuarta. Calificación de vivienda protegida del Programa Especial.

Las entidades promotoras que hubieren obtenido, respecto de una promoción de viviendas, o fase de la misma, la calificación definitiva de viviendas protegidas del programa especial y, simultáneamente, a los solos efectos de la obtención de beneficios fiscales, su calificación como viviendas de protección oficial de régimen especial, podrán solicitar la modificación de la calificación otorgada a las viviendas que hubiere vacantes, de manera que estas pasen a estar calificadas exclusivamente como viviendas del programa especial.

Disposiciones adicional quinta. Visado de los contratos de compraventa de las viviendas del Programa Especial.

Transcurridos 6 meses desde la calificación definitiva de actuación protegida en materia de viviendas del programa especial, si se hubieren agotado el listado de resultado del sorteo y existieran, o sobrevinieran, viviendas vacantes, los requisitos para acceder a la propiedad de tales viviendas serán los exigidos respecto de las viviendas medias.

Disposición adicional sexta. Primera convocatoria de inscripción en el Registro de demandantes de viviendas protegidas de Extremadura.

El titular de la Consejería competente en materia de vivienda procederá a efectuar la primera convocatoria de inscripción en el Registro de demandantes de viviendas prote-



gidas de Extremadura dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Interesados inscritos en el Registro de demandantes del plan especial de vivienda.

1. Los interesados que, a la fecha de publicación de la primera convocatoria de inscripción en el Registro regulado en el presente Decreto, se hallasen inscritos en el Registro de demandantes del plan especial de vivienda, se incorporarán automáticamente al listado provisional de demandantes admitidos al nuevo Registro regulado en el artículo 10, en el que constarán como demandantes de vivienda protegida de nueva construcción, en compraventa, de acuerdo con las circunstancias personales que obren en el antiguo asiento de inscripción, y dentro del municipio que aparezca en primer término en la solicitud de inscripción. A estos efectos, el listado relacionará a los demandantes que figuren en primer lugar en la solicitud de inscripción, con quienes se entenderán todas las actuaciones.
2. No obstante lo anterior, cuando al amparo de la primera convocatoria de inscripción en el Registro regulada en la Disposición adicional sexta, alguno de los demandantes incluidos en los antiguos certificados de inscripción presentara una nueva solicitud de inscripción, el acceso al Registro se producirá en los términos expresados en la nueva solicitud presentada; la cual no impedirá, en su caso, el acceso automático al Registro por parte del resto de los demandantes incluidos en aquel certificado de inscripción.

Disposición transitoria segunda. Convocatorias de sorteos anteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

1. Los llamamientos de demandantes en lista de espera correspondientes a sorteos de viviendas protegidas del plan especial celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se regirán a partir de entonces por las reglas contenidas en el artículo 51 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Demandantes y los procedimientos de sorteo en materia del Plan Especial de Vivienda.

La Dirección General competente en materia de vivienda, antes del primer llamamiento que se efectúe en la forma indicada en el párrafo anterior, publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios y demás medios de comunicación relacionados en la convocatoria del sorteo:

- a) El día de la semana en que la entidad promotora hará público los llamamientos referidos en la letra anterior, teniendo en cuenta que la elección, en su caso, reserva y señalización de la vivienda no deberá verificarse en la misma semana en que se publique el llamamiento.
 - b) El tablón de anuncios en que la entidad promotora deberá publicar los sucesivos llamamientos de los compradores sustitutos.
2. Los sorteos convocados de conformidad con la Orden de 5 de abril de 2010, por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes estatales de Vivienda en Extremadura, se seguirán rigiendo por dicha norma y las reglas contenidas en las bases de la convocatoria.



Disposición derogatoria única. Derogación de la normativa reguladora de los Registros de demandantes de vivienda protegida existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan derogadas las disposiciones que seguidamente se relacionan:

- a) El Decreto 104/2010, de 23 de abril, sin perjuicio de su aplicación a las situaciones jurídicas creadas al amparo del mismo.
- b) La Orden de 5 de abril de 2010, por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes estatales de Vivienda en Extremadura.

Disposición final primera. Modificación de la normativa estatal.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de vivienda a limitar, mediante Orden, las tipologías de viviendas protegidas afectadas por el presente Decreto, en el caso de que la normativa del Estado dejara de exigir la inscripción del demandante en un Registro público.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 54/2012, de 4 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012. (2012040059)

El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en el artículo 9.1.48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de bibliotecas.

En este sentido, la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, tiene por objeto establecer las líneas básicas para la creación, organización, funcionamiento y coordinación del Sistema Bibliotecario de Extremadura, facilitando la prestación de servicios adecuados que garanticen el derecho de los ciudadanos a la lectura e información públicas en cada uno de los ámbitos de población del territorio extremeño.

El Decreto 41/2002, de 16 de abril, por el que se regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, está destinado a impulsar de forma continuada los hábitos lectores en nuestra Comunidad, y su objetivo es fomentar la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad para elevar el nivel cultural de los extremeños. Para ello se promocionará la creación, edición, difusión y distribución de libros, el impulso de las bibliotecas y el fomento de la lectura.

La entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige, antes de realizar nuevas convocatorias, adaptar las bases reguladoras de las subvenciones al nuevo marco normativo y razones de eficacia, hacen preciso incluir en el presente Decreto la convocatoria de ayudas para el presente año.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de abril de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como fruto de la colaboración que se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la suscripción de convenios anuales para la mejora de dotación bibliográfica de las bibliotecas públicas y agencias de lectura municipales de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2012.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este decreto, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de las Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que concurran los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de biblioteca o agencia de lectura municipal, de barrio o pedanía, que esté integrada en el Sistema Bibliotecario de Extremadura siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, y que se encuentre abierta al público y funcionando con regularidad.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores podrán ser beneficiarios de más de una ayuda en función de los centros bibliotecarios de los que dispongan, entendiendo por éstos, bibliotecas o agencias de lectura municipales, de barrio o de pedanía.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se determinen en la orden de convocatoria, y se dirigirán a la Consejería competente en materia de cultura.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Certificado de el/la Secretario/a de la entidad solicitante que acredite que la biblioteca o agencia de lectura se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.



- b) Certificado de el/la Secretario/a de la entidad solicitante de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Certificado de el/la Secretario/a de la entidad solicitante que acredite el número de habitantes a los que preste servicio el centro bibliotecario de acuerdo con los datos actualizados del Censo Municipal, requerido sólo para aquellas bibliotecas o agencias de lectura de barrios. En el caso de bibliotecas o agencias de lectura de municipios, entidades locales menores o pedanías, se realizará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de acuerdo con los datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística.
3. La integración en el Sistema Bibliotecario Extremeño, y el resto de la documentación para ponderar los criterios de valoración, será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
 4. La acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica también se recabará de oficio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 5. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones, supone la aceptación expresa y formal de los establecido en el presente decreto.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en la Sección 1.ª, Capítulo II, Título II de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la bases reguladoras y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**Artículo 9. Prorrateo de ayudas.**

El procedimiento de concesión se hará mediante la aplicación del prorrateo sobre el importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención asignada a cada centro bibliotecario, será la que resulte de la ponderación y valoración económica de cada uno de los criterios de valoración. No obstante, a todas las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del presente decreto, se le dotará con una cuantía mínima de 300 euros, que será aumentada proporcionalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, quedando de la siguiente manera:

a) Cantidad fija asignada a cada solicitud correcta: 300 euros.

$$\text{N.º solicitudes correctas} \times 300 \text{ euros} = \text{Cantidad fija que perciben entre todas las solicitudes.}$$

Del total de la subvención detraemos esta parte fija que van a percibir los beneficiarios y el resto de la cantidad sería la que se distribuye según los criterios de valoración, lo que denominamos "cantidad a distribuir".

b) Cantidad a distribuir según los criterios:

1. Ratio de volúmenes por habitante (relación entre el número de volúmenes del centro bibliotecario y el número de habitantes de la entidad local al que pertenece): Se destinará el 40% de la cuantía pendiente de distribuir. La cantidad correspondiente a este porcentaje se divide entre el número total de puntos asignados por ratio, para obtener la cantidad de euros por puntos otorgados a cada solicitud recibida.

$$\frac{40\% \text{ de la cantidad a distribuir}}{\text{N.º total puntos por ratio}} = \text{euros por punto.}$$

Para el cálculo de puntos de la ratio es necesario establecer tramos y puntuación para cada uno de ellos.

RATIO	PUNTOS
0 Vol. por habitantes	0
0,1 a 1 Vol. por habitantes	10
1,1 a 2 Vol. por habitantes	9
2,1 a 3 Vol. por habitantes	8
3,1 a 4 Vol. por habitantes	7
4,1 a 5 Vol. por habitantes	6
5,1 a 6 Vol. por habitantes	5
6,1 a 7 Vol. por habitantes	4



RATIO	PUNTOS
7,1 a 8 Vol. por habitantes	3
8,1 a 9 Vol. por habitantes	2
9,1 a 10 Vol. por habitantes	1
10,1 en adelante Vol. por habitantes	0

A cada beneficiario se le adjudicará una puntuación en función de su ratio de volúmenes bibliográficos por habitantes, esa puntuación se multiplicará por lo que vale cada punto y obtenemos la cuantía de la subvención a otorgar en este criterio de valoración.

2. Número de habitantes de la entidad local a que pertenezca el centro bibliotecario: Se destinará el 30% de la cuantía pendiente de distribuir. La cantidad correspondiente a este porcentaje se divide entre el número total de habitantes de las entidades locales solicitantes para obtener la cantidad de euros por habitante de la entidad local solicitante.

$$\frac{30\% \text{ de la cantidad a distribuir}}{\text{N.º total de habitantes}} = \text{euros por habitante.}$$

3. Número total de volúmenes existentes en el centro bibliotecario, procedente de los últimos datos recogidos en las estadísticas relativas a bibliotecas públicas. Se destinará el 30% de la cuantía pendiente de distribuir. La cantidad correspondiente a este porcentaje se divide entre el número total de volúmenes bibliográficos registrados, para obtener la cantidad de euros por volúmenes bibliográfico existente en cada centro bibliográfico del municipio solicitante.

$$\frac{30\% \text{ de la cantidad a distribuir}}{\text{N.º total de volúmenes bibliográficos}} = \text{euros por volumen bibliográfico.}$$

Posteriormente, sumadas las cuantías obtenidas por cada criterio de valoración obtenemos la subvención final a otorgar a cada beneficiario.

2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
3. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin.
4. Para cuantificar el número de habitantes del municipio se tendrán en cuenta los datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística. Para la determinación de los volúmenes existentes en cada centro bibliotecario, se atenderá a los datos publicados al efecto por el



Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En ambos casos, los datos se tomarán a fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 11. Órganos de ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El titular de la Dirección General de Promoción Cultural, o persona en quién delegue.
 - Vocales: El titular de la Jefatura de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura, un representante del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Badajoz y otro del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Cáceres.
 - Secretario: Un funcionario del Servicio de Bibliotecas, con voz y voto, designado por su titular.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Bibliotecas, publicándose en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Educación y Cultura.

3. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Promoción Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución a la titular de la Consejería con competencias en materia de cultura que dictará la resolución que proceda. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, por correo certificado, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de



Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 13. Pago de las ayudas

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la naturaleza de la subvención lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados.

El abono de la subvención se realizará mediante un primer pago de hasta el 50% del importe anual de la subvención concedida, tras la publicación de la resolución. El segundo pago, correspondiente al 50% restante, se realizará una vez justificados los gastos correspondientes a dicha anualidad, mediante certificación del el/la Secretario/a de la entidad solicitante y presentación de copias compulsadas de las facturas y transferencias o recibos acreditativos de pago.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud, previa tramitación del Alta de Terceros en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.

Artículo 14. Ejecución de las actividades subvencionadas.

1. Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la publicación de la resolución de la ayuda.
2. El plazo máximo para la ejecución de los gastos generados por la actividad subvencionada, será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.
3. La ejecución de las actividades deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de ayuda.

Artículo 15. Justificación de las ayudas.

El plazo máximo para justificar los gastos y pagos de los mismos, será de un mes a contar desde que finalice el plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos, (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia a ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación.



La Dirección General de Promoción Cultural comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en el presente decreto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 18. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento de reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución, y previa audiencia al interesado, procederá a realizar declaración de incumplimiento, y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la misma, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
3. De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la canti-



dad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011.

Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, excepto en el caso de que la inversión justificada no alcanzase al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. De no alcanzarse la referida cuantía mínima, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado primero, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición adicional única. Convocatoria para el ejercicio 2012.

1. Objeto: Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios los incluidos en el artículo 3 del presente decreto.
3. Procedimiento de concesión: Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
4. Forma y plazo de presentación de solicitudes: La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, podrá presentarse según lo establecido en el artículo 5 junto con la documentación especificada en el citado artículo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Se cumplimentará una solicitud por cada centro bibliotecario.

5. Ordenación e instrucción: La ordenación e instrucción corresponderá a la Dirección General de Promoción Cultural.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto.

6. Resolución. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Consejería con competencias en materia de cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y visto el informe de la Comisión de Valoración.



Los órganos administrativos concedentes publicarán el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. Recursos: Cabrá recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que aprobó la convocatoria, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas para las Administraciones Públicas.
8. Cuantía: La cuantía de la ayuda será la que se especifica en el artículo 10 del decreto.
9. Financiación: Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos cincuenta mil ochocientos setenta euros, (250.870,00 euros), que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2012, con el siguiente desglose:
 - a) Doscientos treinta y nueve mil euros, (239.000,00 euros), con cargo a la aplicación Presupuestaria: 2012.13.09.272B.760, proyecto 2011.17.03.0001, (Fondos Bibliográficos), y superproyecto 2011.17.03.9001, (Ayudas Fondos Bibliotecas Municipales).
 - b) Once mil ochocientos setenta euros, (11.870,00 euros) con cargo a la aplicación Presupuestaria: 2012.13.09.272B.769, proyecto 2011.17.03.0001, (Fondos Bibliográficos), y superproyecto 2011.17.03.9001, (Ayudas Fondos Bibliotecas Municipales).
10. La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar y justificar, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de este decreto, la totalidad de la cuantía subvencionada.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 323/2007, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería en materia de cultura para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I

Solicitud de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D./Dña _____ en nombre y representación de la entidad _____
_____ cuyo CIF es _____ con domicilio
en _____ Código Postal _____ de la localidad de
_____ provincia de _____ con
teléfono _____, fax _____ correo electrónico
_____ y nº de cuenta bancaria (dada de alta en
sistema de terceros de Tesorería de la Junta de Extremadura _____

EXPONE:

Primero. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha _____ de _____ de 2012, del DECRETO _____ de _____ de 2012, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012.

Segundo. Que esta entidad dispone de biblioteca municipal o agencia de lectura y tiene interés en la participación en esta convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma.

Que, de conformidad con el artículo 5.2 del Decreto que regula las bases de esta convocatoria, se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificado de el/la Secretario/a de la entidad solicitante que acredite que la biblioteca o agencia de lectura se encuentra abierta al público y funcionado con regularidad.
- b) Certificado de el/la Secretario/a de la entidad solicitante de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- c) Certificado de el/la Secretario/a de la entidad solicitante que acredite el número de habitantes a los que preste servicio el centro bibliotecario de acuerdo con los datos actualizados del Censo Municipal, requerido sólo para aquellas bibliotecas o agencias de lectura de barrios. En el caso de bibliotecas o agencias de lectura de municipios, entidades locales menores o pedanías, se realizará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de acuerdo con los datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística.

SOLICITA:

En nombre y representación en que actúa, se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la citada convocatoria pública y que, una vez valorado el expediente, se conceda a esta entidad la subvención correspondiente para la adquisición de fondos bibliográficos para la biblioteca o agencia de lectura de esta entidad, conforme a lo establecido en esta convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 2012

Fdo: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060480)

Por Resolución de 3 de junio de 2011 (DOE n.º 110, de 9 de junio), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de 3 de junio de 2011, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslados para la provisión de plazas básicas en la Categoría de Enfermero Especialista Obstétrico-Ginecológico, con la relación de los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet,
<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son del mismo Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 27 de marzo de 2012.

El Director Gerente del SES,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

A N E X O

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	HOSPITALES/ÁREAS DE SALUD	PUNTUACIÓN
08858152R	BARRAGAN HERNANDEZ, CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	24,102
28952932A	BATALLOSO DURAN, DELIA	Hospital de Mérida	17,738
08820460Y	CACERES CHACON, ELENA	Complejo Hospitalario de Badajoz	14,840
28960469L	ESTEBAN SAIZ, MARIA DE LORETO	Hospital de Coria	23,950
76022047D	FRANCO ANTONIO, CRISTINA	Hospital de Don Benito - Villanueva	14,710
44400355M	GOMEZ SOTO, RAUL	Hospital de Don Benito - Villanueva	11,768
38064859C	REAL HERNANDEZ, MARIA CONCEPCION	Complejo Hospitalario de Cáceres	50,760
28960394J	RODRIGUEZ CAMPON, EVA	Hospital de Mérida	18,850
51673341T	SANCHO GONZALEZ, ANA MARIA	Hospital de Don Benito - Villanueva	11,130
34774324A	SERNA ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Mérida	13,390



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura para la mejora de la cobertura del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura". (2012060493)

Visto el texto del "Acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura para la mejora de la cobertura del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura", suscrito el 7 de marzo de 2011, de un lado, por la Junta de Extremadura, en representación de la parte empresarial y, de otra, por las centrales sindicales FSP-UGT, CSI-F y CCOO, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA DE LA COBERTURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112 DE EXTREMADURA

El Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, creado por Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, es el órgano que tiene como finalidad gestionar en su totalidad incidentes en los que la vida o la integridad física de las personas puedan estar en situación de riesgo, así como aquellos que puedan provocar daños en el medio ambiente y en bienes materiales.

Por Orden de 11 de enero de 2002, de la extinta Consejería de Presidencia, se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro, donde se regula en su artículo 14 el sistema de



horario y turnicidad, remitiéndose a lo dispuesto en el correspondiente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Con relación a las funciones y competencias de la categoría de los trabajadores Jefe de Sala (CD 22), el V Convenio Colectivo del personal laboral al Servicio de la Junta de Extremadura (en adelante, V Convenio Colectivo) dispone, entre otras cosas, en su Anexo III que "da cobertura a las 8.760 horas/año de funcionamiento del Centro 112 mediante turnos rotatorios de 7 horas (mañana y tarde) y 10 horas (noche)". Al no establecerse ninguna otra especificación respecto a este personal le resulta de aplicación al mismo lo dispuesto en el artículo 19 del dicho Convenio Colectivo en relación a la jornada y horario. Con relación a este personal se dan una serie de situaciones o circunstancias como son, entre otras, la prestación de un servicio público de enorme trascendencia y repercusión en la protección de la seguridad ciudadana, la necesidad de cobertura permanente de las 8.760 horas/año de funcionamiento del Centro, la configuración de una plantilla de 8 trabajadores que cubren suficientemente el servicio y las dificultades para acceder a la formación necesaria dada la especial disposición que requiere la presencia física necesaria en la Sala de Coordinación.

Con base a lo anterior y a la experiencia acumulada en los últimos años, es conveniente para el correcto funcionamiento del Centro permitir el establecimiento de mecanismos a través de los cuales el Director del Centro, de común acuerdo con los Jefes de Sala, puedan incluir en la planilla de trabajo aquellos sistemas de turnos rotatorios más apropiados sin que en ningún caso puedan ser superiores a 12 horas y que permitan la cobertura del Centro durante las 8.760 horas/año de funcionamiento del mismo, garantizando, en todo caso, el descanso diario entre jornada de 12 horas previsto en el artículo 19 del V Convenio Colectivo.

Asimismo, también resulta conveniente, permitir al Director del Centro el establecimiento, de común acuerdo con los Jefes de Sala y, una vez garantizada la cobertura ordinaria en la Sala de Coordinación que corresponda a cada Jefe de Sala (1.095 horas anuales en la actualidad), de unos sistemas compensatorios por la disponibilidad horaria, a través de guardias localizadas u otros instrumentos que posibiliten el correcto funcionamiento del Centro ante la concurrencia de cualquier incidencia sobrevenida. A estos efectos le sería de aplicación el artículo 34.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Finalmente, se destinará la diferencia de horas anuales de trabajo efectivo a la realización de otras actividades relacionadas con el Centro y de interés para la Dirección del mismo, así como a destinar un número de horas para la realización de actividades de formación. Con ello se busca garantizar la prestación efectiva del servicio que presta el Centro y el ejercicio del derecho a la formación y promoción profesional de los trabajadores.

Por todo lo cual, se

ACUERDA :

Primero: El Director del Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, de común acuerdo con los Jefes de Sala, podrá establecer en la planilla de trabajo correspondiente aquellos sistemas de turnos rotatorios más apropiados que permitan la cobertura del Centro durante las 8.760 horas/año de funcionamiento del Centro, sin que en ningún caso los turnos rotatorios puedan ser superiores a 12 horas y no vulneren el descanso diario entre jornada



de 12 horas garantizado en el artículo 19 del V Convenio Colectivo del personal laboral al Servicio de la Junta de Extremadura y de los artículos 34.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Segundo: Una vez garantizada la cobertura ordinaria en la Sala de Coordinación (en la actualidad 1.095 horas anuales) que corresponda a cada Jefe de Sala, el Director del Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, de común acuerdo con los mismos, establecerá sistemas compensatorios por la disponibilidad horaria, a través de guardias localizadas u otro instrumento similar que asegure la cobertura efectiva ante posibles incidencias.

Tercero: El resto de horas anuales de trabajo efectivo, calculadas según los acuerdos primero y segundo, se destinará a la realización de otras actividades relacionadas con el Centro y de interés para la Dirección del mismo, así como a destinar un número de horas para la realización de actividades de formación.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de febrero de 2012 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2012 (segunda edición). (2012050066)

Advertidos errores en la Orden de 17 de febrero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2012 (segunda edición), publicada en el DOE n.º 35, de 21 de febrero, se procede a la oportuna rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

En la página 3790, Artículo 3. Financiación:

Donde dice:

"Las actividades objeto del Plan de Formación, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2012.11.05.116A.226.06, 2012.11.05.116A.231.00 y 2012.11.05.116A.233.00, ascendiendo el importe total de las actividades incluidas en esta II Edición del Plan Formación 2012 a la cantidad de 155.521,75 euros".

Debe decir:

"El importe total de las actividades incluidas en esta II Edición del Plan Formación 2012 asciende a la cantidad de 202.366,75 euros, conforme al siguiente desglose:

Las actividades objeto del Plan de Formación comprendidas entre los epígrafes A) a E) y G) del Anexo I, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2012.11.05.116A.226.06, 2012.11.05.116A.231.00 y 2012.11.05.116A.233.00, ascendiendo su importe a la cantidad de 155.521,75 euros.

Las actividades objeto del Plan de Formación comprendidas en el epígrafe F) del Anexo I se inscriben dentro del Proyecto 0404 RAT_PC_4_E de Implantación de Redes de Alerta Temprana para Planes de Protección Civil y Sistemas de Emergencias, cofinanciado con Fondos FEDER al 75%, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.116A.2260650 del Superproyecto 201110089001 Cooperación Transfronteriza: Implantación de Redes de Alertas Tempranas para Protección Civil, Proyecto 201110080002 Implantación de Redes de Alertas Tempranas para Planes de Protección Civil, ascendiendo su importe a la cantidad de 46.845 euros."

En la página 3791, Artículo 4. Solicitudes:

Donde dice:

"1. Quienes, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de las actividades, deseen participar en las mismas, deberán cursar su solicitud a través del Modelo de solicitud de inscripción, que se adjunta a la presente orden como Anexo II, cumplimentando todos los datos solicitados para una correcta gestión de la formación, mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:"



Debe decir:

"1. Quienes, reuniendo los requisitos exigidos para las actividades comprendidas entre los epígrafes A) a E) y G) del Anexo I, deseen participar en las mismas, deberán cursar su solicitud a través del Modelo de solicitud de inscripción, que se adjunta a la presente orden como Anexo II, cumplimentando todos los datos solicitados para una correcta gestión de la formación.

Por su parte, quienes, reuniendo los requisitos exigidos para las actividades comprendidas en el epígrafe F) del Anexo I, deseen participar en las mismas, deberán cursar su solicitud a través del Modelo de solicitud de inscripción, que se adjunta a la presente orden como Anexo III, cumplimentando todos los datos solicitados para una correcta gestión de la formación.

Las solicitudes podrán presentarse mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Donde dice:

"2. El modelo de solicitud de inscripción, estará disponible para su descarga, en la página Web de la ASPEX: <http://aspex.juntaextremadura.es/> ".

Debe decir:

"2. Los modelos de solicitud de inscripción, estarán disponibles para su descarga, en la página Web de la ASPEX: <http://aspex.juntaextremadura.es/> ".

En la página 3809:

Donde dice:

"D.02/12. "DIRECCIÓN DE PARQUES INFANTILES DE TRÁFICO"

Debe decir:

"D.02/12. "MONITORES DE EDUCACIÓN VIAL"

En la página 3814:

Donde dice:

"F) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL".

Debe decir:

"F) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER AL 75%, DENTRO DEL PROYECTO 0404_RAT_PC_4_E, DE IMPLANTACIÓN DE REDES DE ALERTA TEMPRANA PARA PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL Y SISTEMAS DE EMERGENCIAS".

De igual forma en las páginas 3814, 3815, 3816, 3817 y 3818, en todas y cada una de las actividades formativas comprendidas en el epígrafe F) del Anexo I, se incluye al final de cada una de ellas, la siguiente leyenda y logotipos:



"Actividad formativa cofinanciada con fondos FEDER al 75%, dentro del proyecto 0404_RAT_PC_4_E, de implantación de redes de alerta temprana para planes de protección civil y sistemas de emergencias"



COOPERAÇÃO TRANSFRONTEIRIZA
E S.P.A.R.A. — F.O.R.T.U.G.A.L.
COOPERACION TRANSFRONTERICCA



Union Europea
FEDER

Invertimos en su futuro



En la página 3820. Anexo II. Solicitud:

Se incluye al final de la misma la siguiente mención:

"El presente modelo de solicitud deberá cumplimentarse para las actividades formativas comprendidas entre los epígrafes A) a E) y G) del Anexo I."

Se incluye el Anexo III de solicitud que deberá cumplimentarse para las actividades formativas comprendidas en el epígrafe F) del Anexo I.



ANEXO III: SOLICITUD

CÓDIGO: _____ **NOMBRE DEL CURSO:** _____

(Obligatorio cumplimentar todos los campos)

DATOS PERSONALES:

NIF _____ - __	NOMBRE _____
APELLIDOS _____	
DOMICILIO _____	LOCALIDAD _____
C.P. _____	TELÉFONO _____ MÓVIL _____
EMAIL _____	F. NACIMIENTO ____/____/____
LUGAR NACIMIENTO _____	SEXO _____

NIVEL DE ESTUDIOS:

<input type="checkbox"/> Titulado Superior *	<input type="checkbox"/> Titulado Medio *	<input type="checkbox"/> COU
<input type="checkbox"/> Acc. Universidad may. 25 años	<input type="checkbox"/> Bachillerato	<input type="checkbox"/> FP 3 *
<input type="checkbox"/> FP 2 *	<input type="checkbox"/> Graduado Escolar / ESO	<input type="checkbox"/> FP1 *
<input type="checkbox"/> Primarios	<input type="checkbox"/> Otros: _____	
* Detallar Especialidad: _____		

DATOS PROFESIONALES.

<input type="checkbox"/> Miembros de las Agrupaciones	<input type="checkbox"/> Responsables y mandos directos	<input type="checkbox"/> Jóvenes con inquietudes y ganas de participación en el voluntariado
CAT. PROFESIONAL ACTUAL _____		
FECHA INGRESO ____/____/____	CLAVE PROFESIONAL _____	
MUNICIPIO _____	DIRECCIÓN _____	
TELEFONO _____	FAX _____	C.P. _____
PERMISO DE CONDUCIR B.T.P: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

RÉGIMEN DE ASISTENCIA DURANTE EL CURSO:	<input type="checkbox"/> INTERNO ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> EXTERNO ⁽²⁾
---	---	---

⁽¹⁾ Incluye alojamiento y pensión completa

⁽²⁾ Solo asistencia a las actividades formativas programadas

En _____ a __ de _____ del 2012

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR

Paseo de Roma, s/n Bloque E 2ª Planta Teléfono: 924005100 – Fax: 924008666

Actividad formativa cofinanciada con fondos FEDER AL 75% dentro del proyecto 0404_RAT_PC_4_E, "Implantación de redes de alerta temprana para planes de protección civil y sistemas de emergencias".



Union Europea
FEDER

Inverfirmos en su futuro





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigalejo, que consiste en la previsión de un nuevo uso "dO Comercio de tercera categoría" (artículo 77) y su inclusión dentro de los compatibles en el suelo urbano residencial (artículo 87). (2012060499)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de febrero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Madrigalejo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o nuevas fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

En relación con la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 23 de febrero de 2012, se modifican los artículos 77 y 87 de la normativa urbanística vigente en el municipio. En el artículo 77 de "Usos. Clasificación" se añade un nuevo uso "dO" a su punto 2 "Terciario", la redacción de ese nuevo uso y del artículo 87 es la siguiente:

Se añade al artículo 77.2. Terciario:

- dO) Comercio de tercera categoría: Compatible con el uso residencial, sin límite de superficie ni de trabajadores.



Artículo 87. Condiciones de uso:

El uso predominante será el residencial, pero también se autorizan:

- Del uso terciario: Los relacionados en los apartados a, b, dO, e, f, g, i, j y k.
- Condicionantes del uso dO comercial de tercera categoría:
 - La superficie máxima edificable será la que resulte menor de aplicar a la parcela compatible con el nuevo uso, por un lado la ocupación máxima del 90% que establece el art. 86 de las presentes Normas y por el otro el fondo máximo de 20 metros que establece el mismo artículo, teniendo en cuenta, en cada una de las opciones, las restantes condiciones de aprovechamiento que establece el art. 86.
 - Fondo edificable libre.
 - Parcela mínima 750 m²
 - Reserva de 1 aparcamiento por cada 100 m² edificados dentro de la parcela.
 - Disponer de fachada a dos calles diferentes posibilitando el acceso desde ambas calles para facilitar la entrada y salida de vehículos. Cada calle debe tener, en todo el frente de las fachadas de la parcela, un ancho mínimo de 8 metros.

Además se permitirá el uso comercial, siempre que sea al por menor, su superficie no exceda de los 100 m² útiles, no posea más de tres trabajadores y la posible zona de almacén aneja, no disponga de más del 50% de la superficie de éste.

- El uso de equipamientos, en todas sus formas.
- El uso de zonas verdes y espacios libres.
- Del uso industrial: Los especificados en el apartado a.
- Del uso de garajes: Los especificados en los apartados a y b.

Se declaran como incompatibles en estas zonas el resto de usos.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Chaparral o de Bujerilla", en el término municipal de La Roca de la Sierra. (2012060498)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Chaparral o de Bujerilla" en el término municipal de La Roca de la Sierra, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 26 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 119, de 22 de junio, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 25 de julio de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 227, de 25 de noviembre de 2011. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de Feliciano Domingo Rubio Carvajal, a quien se le informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.



Segundo. La vía pecuaria denominada "Cañada Real del Chaparral o de Bujerilla", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Roca de la Sierra, aprobado por la Orden Ministerial de 28 de enero de 1941.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real del Chaparral o de Bujerilla", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Chaparral o de Bujerilla" en el término municipal de La Roca de la Sierra, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 14 de marzo de 2012.

El Consejero de Agricultura
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Charco de las Peñas", en el término municipal de La Roca de la Sierra. (2012060497)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Charco de las Peñas" en el término municipal de La Roca de la Sierra, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 26 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 119, de 22 de junio, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 25 de julio de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 227, de 25 de noviembre de 2011. En el plazo concedido al efecto se presentaron escritos de alegaciones por parte de Antonio Barrado Durán, Sebastián Polo Díez, Olga Montino Román, Sixto Durán García y Celedonia Romero Morgado, a quienes se les informó desfavorablemente y en los que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvieron por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La Vía Pecuaria denominada "Cañada del Charco de las Peñas", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Roca de la Sierra, aprobado por la Orden Ministerial de 28 de enero de 1941.



Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada del Charco de las Peñas", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Charco de las Peñas" en el término municipal de La Roca de la Sierra, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 16 de marzo de 2012.

El Consejero de Agricultura
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Valfragoso", en el término municipal de Aceuchal. (2012060511)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Valfragoso", en el término municipal de Aceuchal, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 13 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 156, de 12 de agosto, así como expuesto en el Ayuntamiento de Aceuchal, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 14 de septiembre de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 243, de 21 de diciembre de 2011. En el plazo concedido al efecto se presentaron escritos de alegaciones por parte de Joaquín Caballero Álvarez, María del Carmen Morales López, Dolores Buenavida Matamoros, Francisco Báez Velasco, María Mateo Rodríguez, Purificación López Muñoz, Francisco Barquero Argueta, José Ángel Matamoros Álvarez, José Luis Moreno Vargas y Leobardo Buenavida Rodríguez, a quienes se les informó desfavorablemente y en los que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvieron por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas o Valfragoso, se describe en el Proyecto de Clasificación de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Valfragoso" en el término municipal de Aceuchal, provincia de Badajoz, que fue aprobada por



Orden Ministerial de 23 de octubre de 1959 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de noviembre de 1959, deviniendo por tanto firme.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas o Valfragoso, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Valfragoso", a su paso por el término municipal de Aceuchal, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 30 de marzo de 2012.

El Consejero de Agricultura
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el tramo divisorio de los términos municipales de Malcocinado y Guadalcanal, en el término municipal de Malcocinado. (2012060512)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el tramo divisorio de los términos municipales de Malcocinado y Guadalcanal, término municipal de Malcocinado, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 8 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 145, de 28 de julio, así como expuesto en el Ayuntamiento de Malcocinado, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 6 de septiembre de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 239, de 15 de diciembre de 2011. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de Carmen Calzadilla Romero, a quien se informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Malcocinado, que fue aprobado por la Orden Ministerial de 4 de noviembre de 1959, y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 25 de febrero de 1960, deviniendo por tanto firme.



Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el tramo divisorio de los términos municipales de Malcocinado y Guadalcanal, término municipal de Malcocinado, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 30 de marzo de 2012.

El Consejero de Agricultura
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 por el que se da publicidad a la Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Empresa y Competitividad Empresarial, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, relativo a 4 expedientes. (2012080998)

Con fecha 5 de marzo de 2012, la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, por delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, ha resuelto lo siguiente:

“Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto anteriormente citado, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones de los expedientes que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERON GARCÍA.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA 07-0012-1	HIDROCAEX, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	598.453,21 150.000,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	384.889,47 103.920,00
IA 07-0345-6	SOLUCIONES METALICAS INTEGRALES NORLAND, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	966.475,00 164.300,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	893.698,00 151.930,00
IA 09-0121-1	GARCIA PIÑERO, FRANCISCO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	131.592,80 40.790,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	74.350,76 21.560,00
IA 11-7006-1	TORO PADEL, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	20.866,14 8.350,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	20.866,14 6.050,00

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 5 expedientes. (2012080999)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 16 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.
2. Dar publicidad en el Anexo II de las solicitudes que han sido desestimadas.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 19.05.323 A 770 00 CP 2007 19 005 0004 00 "Incentivos Industriales Extremeños", prevista para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

La cofinanciación de las mismas se efectuará con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% y con cargo a la Comunidad Autónoma en un 30%, por este motivo quedan sometidas a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.



Esta actuación está enmarcada en el Programa Operativo de Extremadura 2007-2013 dentro del Eje 2 —Desarrollo Empresarial—, tema prioritario 08 —Otras inversiones en empresas— y la actuación 01 —Ayudas a inversión empresarial para mejora del tejido económico—.

La Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, en cumplimiento del artículo 15.2 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, procederá a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

La concesión de estos incentivos no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
IA-10-0081-6	HOTEL LAS TRES CAMPANAS, SL	BADAJOS	3.046.598,00	365.590,00
IA-11-0045-1	SOLANA LABRADILLOS, SL	DELEITOSA	187.163,82	65.510,00
IA-11-0086-1	ORANGE PRODUCTIONS, SL	ZAFRA	166.398,34	48.260,00
IA-11-0097-1	CHURRERIA CAFETERIA ANCA	ARROYO		
	LA CANDY SOC. CIVIL	DE LA LUZ	35.498,46	13.490,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-11-0084-1	INDUSMETAL EXTREMADURA, SL	DON BENITO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012080982)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Badajoz, a 15 de marzo de 2012. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0279-BA/11	MELNYKOV RUSLAN	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0301-BA/11	MANUEL CORDERO ALVAREZ, SL	Art. 102.m de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0397-BA/11	HOTEL GUADALETE, SA	Art. 103.d de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura	GRAVE (Desde 601 hasta 6.000 €)
0018-BA/12	ALEXANDRU BALAUTA	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0023-BA/11	CRISTIAN PAREJO SILVA	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0026-BA/12	JACEK GRZEGORZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012080983)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resolución referidos a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 15 de marzo de 2012. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0129-BA/11	DAVID MOLINA CORBACHO	Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0179-BA/11	JOSE MANUEL FAMILIA PEDRAS	Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0180-BA/11	JORGE MANUEL ABREU AZOUGADO	Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0251-BA/11	ANTONIO GARCÍA CANA	Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0262-BA/11	MARIN SEBASTIAN TUDOR	Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0276-BA/11	RUBEN MADERA GÓMEZ	Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0278-BA/11	RAFAEL DOMINGUEZ MUÑOZ	Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0285-BA/11	MARIAN HARABAGIU	Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0287-BA/11	JORGE DE LA LLAVE DÍAZ	Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012080984)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Resolución de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Badajoz, a 15 de marzo de 2012. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	SANCIÓN
0362-BA/10	FRANCISCO GARACIA LAVADO	Art. 73.15 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0083-BA/11	JOSE MANUEL MORALES JOCILES	Art. 73.2, 5 y 6 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	180.00 €
0123-BA/11	RAÚL JAVIER RETAMAL DOBLADO	Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0177-BA/11	RAÚL FLORÍN GARCÍA	Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0263-BA/11	GHEORGHE UNTEA	Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0305-BA/11, en materia de turismo. (2012080985)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de resolución de providencia de archivo que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Frente a dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los arts. 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Directora General de Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Badajoz, a 15 de marzo de 2012. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

0305-BA/11	BRASERÍA LOS DUENDES, SL	PROVIDENCIA DE ARCHIVO
------------	--------------------------	------------------------

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante éste órgano. (2012080986)

Intentadas, sin haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones a los interesados relacionados en Anexo al presente anuncio de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con las fechas y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho Anexo, se procede a la notificación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Contra los citados laudos podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g. del apartado 2 del artículo 86 ter de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la LO 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de los laudos como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., código postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

A N E X O

CONTRERSIA	INTERESADO	FECHA LAUDO	SENTIDO LAUDO
FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN-ALIANZA Y GESTIÓN LOGÍSTICA, SL (M-139/2010)	ALIANZA Y GESTIÓN LOGÍSTICA, SL	20/01/2012	ESTIMATORIO
TRANSPORTES BUITRAGO ANDALUCÍA-LÁCTEOS PLASENCIA, SL (M-023/2011)	LÁCTEOS PLASENCIA, SL	02/02/2012	ESTIMATORIO
COOP. TRANSPORTES DEL GUADIANA-LODUS COMERCIO Y SERVICIOS, SL (M-047/2010)	LODUS COMERCIO Y SERVICIOS, SA	24/01/2012	ESTIMATORIO
COOP. TRANSPORTES DEL GUADIANA-RECABE SERVICIOS LOGÍSTICOS, SL (M-039/2010)	RECABE SERVICIOS LOGÍSTICOS, SL	24/01/2012	ESTIMATORIO
COOP. TRANSPORTES LA SERENA-HIFEDA, SL (M-004/2011)	HIFEDA, SL	20/01/2012	ESTIMATORIO
TTES. FELIPE NÚÑEZ MORO, SL - TRAVELSILO, SA (M-082/2010)	TRAVELSILO, SA	19/01/2012	ESTIMATORIO
TRANSPORTES SANTOS TABORDA, SL- CONTRA IGS FORWARDING SPAIN, SL (M-118/2010)	IGS FORWARDING SPAIN, SL	20/01/2010	ESTIMATORIO
COOP. TRANSPORTES LA SERENA-IBERGROU SPEDITION SL (M-136/2010)	IBERGROU SPEDITION, SL	20/01/2012	ESTIMATORIO
COOP. TRANSPORTES LA SERENA-IGS FORWARDING SPAIN, SL	IGS FORWARDING SPAIN, SL	20/01/2012	ESTIMATORIO
TRANSPORTES OCHOA, SA-CALINTEG CONFORT, SL (M-125/2010)	CALINTEG CONFORT, SL	20/01/2010	ESTIMATORIO
COOP. TRANSPORTES LA SERENA-TRANSVIT, SCP (M-005/2011)	TRANSVIP, SCP	20/01/2012	ESTIMATORIO
EUSEBIA GONZÁLEZ DE LA NATIVIDAD-CHRONOFLACH, LDA (M-047/2010)	CHRONOFLACH, LDA	19/01/2012	ESTIMATORIO
TRANSPORTES BUITRAGO ANDALUCÍA, SA-SIERRA OESTE DE EXTREMADURA, SA (M-027/2011)	SIERRA OESTE DE EXTREMADURA, SA	02/02/2012	ESTIMATORIO
TRANSPORTES OCHOA, SA-FÉLIX MANUEL SANGUINO CAMPÓN (M-031/2011)	FELIX MANUEL SANGUINO CAMPÓN	02/02/2012	ESTIMATORIO
TRANSPORTES OCHOA, SA-PRODUCC. MUSICOEDUCATIVAS, SL(M-032/2011)	PRODUCCIONES MUSICOEDUCATIVAS, SL	02/02/2012	ESTIMATORIO
TRANSPORTES OCHOA, SA-PRODUCC MUSICOEDUCATIVAS, SL (M-033/2011)	PRODUCCIONES MUSICOEDUCATIVAS. SL	02/02/2012	ESTIMATORIO

•••



ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de decisiones dictadas por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante éste órgano. (2012080987)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación al interesado relacionados en Anexo al presente anuncio de la decisión dictada por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con la fecha y en la controversia que igualmente se relaciona en dicho Anexo, se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual modo, se comunica al interesado relacionado que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de las decisiones como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

A N E X O

CONTROVERSIA	INTERESADO	FECHA DECISIÓN	SENTIDO DECISIÓN
PEDRO RICO FONDÓN-AUTORES, SL (AVANZA) (V-005/2010)	PEDRO RICO FONDÓN	27/10/2011	DESISTIMIENTO

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA1028/11, en materia de transportes. (2012080992)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 21 de marzo de 2012. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I., JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado
BA1028/11	EL ENCINAR DE LA CAZUELA, SL

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2012080993)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre)

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 21 de marzo de 2012. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I., JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1293/10	MARÍA JOSEFA MARGULLÓN VILEZ	Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 €
BA0553/11	CLAUDIA TRANS, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT	1.501,00 €
BA0555/11	RAÚL OTERO RAMOS	Art. 140 26 1 LOTT	2.001,00 €
BA0958/11	RECUPERACIONES FERROHENARES, SL	Art. 142 2 LOTT	356,00 €
BA1000/11	FRIOSER TRINEO, SL	Art. 141 1 9 LOTT	1.001,00 €
BA1018/11	HIFEDA, SL	Art. 140 1 9 LOTT	4.601,00 €
CC0356/11	JESÚS SEGURA OLIVARES	Art. 140 24 LOTT	401,00 €
CC0368/11	RAGOTRANS LOGÍSTICA, SL	Art. 140 1 9 LOTT	4.601,00 €
CC0371/11	RECUPERACIONES, CHATARRAS Y METALES, SL	Art. 141 5 LOTT	1.501,00 €
CC0385/11	PAYMA COTAS, SAU	Art. 141 22 LOTT	1.001,00 €
CC0389/11	PAVIMENTOS MORO, SA	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 €

• • •



ANUNCIO de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2012080995)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede el plazo de 15 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 21 de marzo de 2012. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I., JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0944/11	LEBDAOUI EL ANZI	Art. 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT	1.501,00 €
BA1527/11	VÍCTOR MANUEL PEREIRA DUARTE	Art. 140 20 LOTT	3.301,00 €
BA1568/11	AGRIBEX EXTREMADURA, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
BA1611/11	RVA CATERING, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
BA1612/11	TOMÁS POLO ROMERO	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
BA5062/11	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ FRANCO	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5063/11	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ FRANCO	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5064/11	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ FRANCO	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA0001/12	ALUMINIOS Y CERRAJERÍA GABALDÓN, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA0002/12	MIGUEL ÁNGEL ANGULO RUIZ	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5016/12	HIERROS CAMPANÓN, SLL	Art. 140 12 LOTT	4.601,00 €
BA5122/12	TRANSVIAL Y GAMA, SL	Art. 141 10 LOTT	1.501,00 €
BA5123/12	TRANSVIAL Y GAMA, SL	Art. 140 3 LOTT	4.601,00 €
BA5187/12	MARIO PACHECO SUÁREZ	Art. 141 10 LOTT	1.501,00 €
CC0151/11	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, SA	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 €
CC0979/11	IGNACIO ETXEBARRÍA CAÑO	Art. 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT	1.501,00 €
CC0993/11	HILARIO Y VÍCTOR, SL	Art. 140 24 LOTT	2.001,00 €
CC0994/11	VIROBUS, SA	Art. 140 24 LOTT	2.001,00 €
CC0997/11	TRANS ORIOL, SL	Art. 142 4 LOTT	301,00 €



Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC1025/11	INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, SA	Art. 140 24 LOTT	2.001,00 €
CC1030/11	TOUMANI KEITA	Art. 140 1 9 LOTT	4.601,00 €
CC1032/11	MOHAMED AKKRIR	Art. 141 4 LOTT	1.651,00 €
CC1066/11	MAQUINEX EUROPA, SL	Art. 141 19 LOTT	1.001,00 €
CC1102/11	PERFORACIONES Y SONDEOS CUADRADO, SL	Art. 141 24 2 LOTT	1.001,00 €
CC1174/11	GRUTABA, SCL	Art. 141 19 LOTT	1.001,00 €
CC3000/11	EXPLOTACIONES DE CEREALES Y TTES. ÁVILA	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
CC3001/11	EXPLOTACIONES DE CEREALES Y TTES. ÁVILA	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
CC3002/11	EXPLOTACIONES DE CEREALES Y TTES. ÁVILA	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
CC3003/11	EXPLOTACIONES DE CEREALES Y TTES. ÁVILA	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
CC3004/11	EXPLOTACIONES DE CEREALES Y TTES. ÁVILA	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
CC3005/11	EXPLOTACIONES DE CEREALES Y TTES. ÁVILA	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CC0278/11, en materia de transportes. (2012080996)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 21 de marzo de 2012. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I., JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0278/11	EXCAVACIONES ROMERO SAYAGO, SL	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 €



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 20 de febrero de 2012 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística de un proyecto de explotación avícola de cebo promovido por Robles Prado, CB, en el término municipal de Aceuchal. (2012080844)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de explotación avícola de cebo, promovido por Robles Prado, CB, en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística ha sido remitida por esta DGMA al Ayuntamiento de Aceuchal, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de



evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAU.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 54/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 54/2011, concretamente en el Grupo 1.g.2 del Anexo II-A de la referida Ley, relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva que superen 55.000 plazas de pollos", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

Los datos generales del proyecto son:

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para 62.278 pollos/ciclo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 13, parcelas 53-56 con una superficie de 2,7 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves cebo: La explotación dispondrá de dos naves para cebo de los pollos, ambas de 1812 m².
 - Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Fosas de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero.
 - Vestuarios con fosa y oficina
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero con una capacidad de 105 m³.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
 - Calefacción.
 - Ventiladores y humidificadores.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 9.3 del TRLEIA, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía consultará a las Administraciones afectadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º MP10/111, en materia de montes. (2012080945)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 13 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: MP10/111

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Apertura periodo de prueba.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

DENUNCIADO: UTE Abastecimiento Cáceres.

DNI: U91672766.



ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. San Francisco Javier, 20 mod. 226.

LOCALIDAD: 41018 Sevilla.

CONTENIDO ACTO: Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTORA: Guadalupe Martín González.

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2012080968)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC11/217
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS ESTEVEZ PRIETO
DNI: 69.876.59
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Coso, 11
LOCALIDAD: 10850-HOYOS CACERES
HECHOS: Los denunciados avistan un vehículo Nissan Terrano II, aparcado en una zona cercana donde se han identificado varios puestos de tirador. Se identifica a dos personas, una de ellas el denunciado y la otra José M^a Simón Franco regresando de un puesto recién levantado y portando herramientas y un cubo vacío. Tras identificarlos, manifiestan que vienen de realizar un puesto para observar los jabalíes que llevan tiempo colocando una cámara que captura la imagen del jabalí y la hora en la que acude a consumir el maíz. Tra requerirle que nos lleve al sitio concreto, se niega, y nos acompaña a otro en desuso ubicado en la copa de un pino que fue talado, observando restos de aceite y gasoil. Al acompañarle a su vehículo se halla en el maletero un barreño con varios kilos de maíz, y el denunciado admite que es para echarlo en el puesto y atraer a los jabalíes de la zona. Al día siguiente, esta patrulla se traslada al lugar para intentar localizar el puesto que no nos había revelado el denunciado, encontrando otro puesto de tirador en la copa de un pino talado, donde se había repartido maíz, encontrando restos a unos cuatro metros de dicho puesto. Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas en determinadas circunstancias ambientales y temporales, establecidas en el artículo 37 de esta Ley o sobre la realización de otras acciones en beneficio de la caza, a excepción de los casos previstos en el artículo 38 apartados c y j.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 20
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:



EXPEDIENTE: CC11/220
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: AURELIO SANABRIA SANCHEZ
DNI: 28.955.834
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Castillo de Almendra, 13, Piso PBJ
LOCALIDAD: 06006-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS: La persona denunciada fue controlada cuando tomaba parte en una tirada de tórtolas conjunta en la que participaban un total de nueve cazadores establecidos en puesto fijo. El denunciado ocupaba el mismo puesto que uno de sus compañeros, portando cada uno de ellos escopeta de caza municionada y cargada. La acción cinegética se estaba llevando a cabo sobre un comedero o lugar donde se había aportado alimento de forma no natural (colza) durante el mes previo a la celebración de la acción cinegética. Además se estaban abatiendo ejemplares de tórtola turca, dando muerte a dos ejemplares. El denunciado no guarda la distancia mínima de 200 metros del borde del comedero.
Incumplir las condiciones de la autorización para levantar las prohibiciones mencionadas en los artículos 35 a 38 de la Ley de Caza.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 21 en relación con el art. 37 a)
SANCIÓN: Multa de 1074 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:

EXPEDIENTE: CC11/231
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO ALONSO LOPEZ
DNI: 76.032.564
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Aguilera, 1
LOCALIDAD: 10260-SANTA CRUZ DE LA SIERRA CACERES
HECHOS: Sobre las 12: horas, los denunciados encuentran en la finca Magasquilla, EX-521-02-L un jabalí vivo y atado de tres patas. Al alejarse del sitio para montar un apostadero y esperar a que vengan a recogerlo, aparece un todoterreno con un remolque y ocupado por dos personas, las cuales procedieron a recoger al animal e introducirlo en el remolque. En ese momento se les llama la atención y se montan en el coche dándose a la fuga, no pudiendo ser detenidos al adentrarse en las calles de la población de Santa Cruz de la Sierra. A las 13:30 es identificado el conductor y el vehículo en la calle donde tiene el domicilio el denunciado. Este manifiesta que no tiene remolque y que no sabe nada de lo que hablamos.
Tener en cautividad piezas de caza sin autorización o incumpliendo las condiciones de la misma.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 17
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:



EXPEDIENTE: CC11/217
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS ESTEVEZ PRIETO
DNI: 69.876.59
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Coso, 11
LOCALIDAD: 10850-HOYOS CACERES
HECHOS: Los denunciantes avistan un vehículo Nissan Terrano II, aparcado en una zona cercana donde se han identificado varios puestos de tirador. Se identifica a dos personas, una de ellas el denunciado y la otra José M^o Simón Franco regresando de un puesto recién levantado y portando herramientas y un cubo vacío. Tras identificarlos, manifiestan que vienen de realizar un puesto para observar los jabalíes que llevan tiempo colocando una cámara que captura la imagen del jabalí y la hora en la que acude a consumir el maíz. Tra requerirle que nos lleve al sitio concreto, se niega, y nos acompaña a otro en desuso ubicado en la copa de un pino que fue talado, observando restos de aceite y gasoil. Al acompañarle a su vehículo se halla en el maletero un barreño con varios kilos de maíz, y el denunciado admite que es para echarlo en el puesto y atraer a los jabalíes de la zona. Al día siguiente, esta patrulla se traslada al lugar para intentar localizar el puesto que no nos había revelado el denunciado, encontrando otro puesto de tirador en la copa de un pino talado, donde se había repartido maíz, encontrando restos a unos cuatro metros de dicho puesto.
Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas en determinadas circunstancias ambientales y temporales, establecidas en el artículo 37 de esta Ley o sobre la realización de otras acciones en beneficio de la caza, a excepción de los casos previstos en el artículo 38 apartados c y j.

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 20
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/220
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: AURELIO SANABRIA SANCHEZ
DNI: 28.955.834
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Castillo de Almendra, 13, Piso PBJ
LOCALIDAD: 06006-BADAJOS BADAJOS
HECHOS: La persona denunciada fue controlada cuando tomaba parte en una tirada de tórtolas conjunta en la que participaban un total de nueve cazadores establecidos en puesto fijo. El denunciado ocupaba el mismo puesto que uno de sus compañeros, portando cada uno de ellos escopeta de caza municionada y cargada. La acción cinegética se estaba llevando a cabo sobre un comedero o lugar donde se había aportado alimento de forma no natural (colza) durante el mes previo a la celebración de la acción cinegética. Además se estaban abatiendo ejemplares de tórtola turca, dando muerte a dos ejemplares. El denunciado no guarda la distancia mínima de 200 metros del borde del comedero.
Incumplir las condiciones de la autorización para levantar las prohibiciones mencionadas en los artículos 35 a 38 de la Ley de Caza.

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 21 en relación con el art. 37 a)
SANCIÓN: Multa de 1074 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/231
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO ALONSO LOPEZ
DNI: 76.032.564
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Aguilera, 1
LOCALIDAD: 10260-SANTA CRUZ DE LA SIERRA CACERES
HECHOS: Sobre las 12: horas, los denunciados encuentran en la finca Magasquilla, EX-521-02-L un jabalí vivo y atado de tres patas. Al alejarse del sitio para montar un apostadero y esperar a que vengan a recogerlo, aparece un todoterreno con un remolque y ocupado por dos personas, las cuales procedieron a recoger al animal e introducirlo en el remolque. En ese momento se les llama la atención y se montan en el coche dándose a la fuga, no pudiendo ser detenidos al adentrarse en las calles de la población de Santa Cruz de la Sierra. A las 13:30 es identificado el conductor y el vehículo en la calle donde tiene el domicilio el denunciado. Este manifiesta que no tiene remolque y que no sabe nada de lo que hablamos.

Tener en cautividad piezas de caza sin autorización o incumpliendo las condiciones de la misma.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 17
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/102
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIO CESAR RICON RAMIREZ
DNI: 50121816D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Valdeverdeja, 39, 3º B
LOCALIDAD: 28039-MADRID MADRID
HECHOS: La finca tiene instaladas tabillitas de coto deportivo de caza con numeración EX-521-04-D en el perímetro de la misma, estando dado de baja para la acción cinegética.
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 29
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio AmbienteAmbiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/120
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO MORENO RIVAS
DNI: 43.843.6
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gil Cordero, 3, 3º
LOCALIDAD: 10001-CACERES CACERES
HECHOS: Los denunciados observan en el paraje conocido como La Zarza de la Peonada, una señal de primer orden en la puerta de entrada a la finca, con número de placa EX-526-04-M. Recorridos unos 1500 metros, no posee ninguna otra ni de primer ni de segundo orden en todo el cerramiento.

CALIFICACIÓN: SOBRESEER

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/160
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BALDIO DE CASATEJADA
DNI: B41780271
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Baldío de Casatejada, s/n
LOCALIDAD: 10520-CASATEJADA CACERES
HECHOS: Se localiza en el interior de la finca en las inmediaciones de una nave para albergar gallinas y pollos domésticos, una jaula trampa, montada y dispuesta para la captura de animales salvajes. Preguntado al encargado de la finca si poseen autorización para la tenencia y utilización de la jaula, manifestando que no y que se la han dejado porque los zorros se están comiendo a las gallinas y que la ha colocado con el consentimiento y aprobación de los propietarios de la finca.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 90 Apartado 33

SANCIÓN: Multa de 300 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC10/233
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCO ANTONIO PEREZ GOMEZ
DNI: 3894698Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de América, 16
LOCALIDAD: 45270-MOCEJON TOLEDO
HECHOS: Realizando control de documentación a varios cazadores que pretendían participar en la montería autorizada ese día, observamos que el denunciado no puede presentar la licencia de caza. Asegura tener pagadas las tasas e intenta que le envíen el recibo por fax, cosa que no consigue. Finalmente, participa en la montería comprometiéndose a enviar por correo el recibo. Con fecha 29 de octubre recibimos las tasas, pero pagadas después de haber cazado, el 25 de octubre de 2010. (Se adjunta copia).
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/270
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DEV. CAZ. VIRGEN DE LA VEGA
DNI: G10131332
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Calvario, 17
LOCALIDAD: 10840-MORALEJA CACERES
HECHOS: Los denunciantes, observan que a lo largo de la vía de comunicación del canal Cuenca Hidrográfica del Tajo, con dirección a la CC 3.1 Cilleros (CC), el coto con nº EX-452-01-L, carecía de señales de primer y segundo orden.
CALIFICACIÓN: SOBRESEER
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente



ANUNCIO de 13 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012080969)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz

Mérida, a 13 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: BP11/242 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO DENISLAV MARINOV MARIVOV **DNI:** 87.884.99
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TITULCIA, 11
LOCALIDAD 28903-GETAFE MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/244 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO IOAN ALEXANDRU STAN **DNI:** 81.762.04
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AV. JUAN CARFDLOS I, 4 BL. 1
LOCALIDAD 28864-AJALVIR MADRID
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDA VIGENTE(NO ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LOS CEBOS UTILIZADOS.)
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15, EN RELACIÓN CON 7,3 OGV 2011
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/324 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO BURTES SORÍN **DNI:** X7538036
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C / EUGENIO HERMOSO, 22
LOCALIDAD 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/338 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: MANUEL LUNA REINA **DNI:** 28.454.785
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URBANIZACIÓN LA ESTACADA, 12
LOCALIDAD: SEVILLA SEVILLA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las hoass en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/358 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: PETROI DANIEL **DNI:** X5750286
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GENERALIFE, 11.
LOCALIDAD: 28041.- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/364 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: JUAN MANUEL RETAMAL DOBLADO **DNI:** 08.840.636
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CORTE DE PELEAS, 50. 1º A.
LOCALIDAD: 06009.- BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la vigente Ley de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/376 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: FERNANDO RAJA BAUS **DNI:** X137250D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN MIGUEL, 14.
LOCALIDAD: 10136.- CAÑAMERO CÁCERES
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos clasificados como de carácter invasor.
Pescar utilizando como cebo pez vivo, (percasol), clasificado como de carácter invasor.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 23
SANCIÓN: 642 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 18 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/402 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: FICA NUCA **DNI:** X9061086
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VENEZUELA,, 4.1º B.
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/442 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: IGNACIO FERNÁNDEZ BORREGA **DNI:** 76..026.080-V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE EXTREMADURA, 15.
LOCALIDAD: 10194.- MONROY CÁCERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/652 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: ION CLAUDU NEAGU **DNI:** Y0183820
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCÍA DE PAREDES, bloque 9 A.
LOCALIDAD: 06220.- VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar con caña en las inmediaciones del paso o escalas de peces, a una distancia inferior a 25 metros.
Pescar con caña en las inmediaciones del paso o escala de peces, a una distancia inferior a 25 metros.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 7
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/658 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO RAMOS GARCÍA **DNI:** 45.559.435
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ORTEGA Y MUÑOZ, 26. BJ puerta B.
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar cascreciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/668 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: JOGA GHEORGHE **DNI:** X8661806
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUNA, 11.1º Izda.
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso y con mas cañas, 4, de las permitidas en la vigentes ley de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2 en relación con 56-1-4
SANCIÓN: 121 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/674 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: JAVIER ESPEJO MÁRQUEZ **DNI:** 30.983.937
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUCENA, 2. B. J,
LOCALIDAD: 14013.- CÓRDOBA CÓRDOBA
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos clasificados como de carácter invasor.
Pescar utilizando como cebo pez vivo clasificado como invasor (percasol) y en horas en que esté prohibido hacerlo sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca..
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 23 Y 57-1-33
SANCIÓN: 602 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/676 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: KALYNOVYCH YECHENIY **DNI:** X6551404
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VALDECANILLAS, 112. B.J
LOCALIDAD: 28037, MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 155 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/682 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: BENCHEA MARIAN **DNI:** X550703036
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CRISTO, 7.1º A.
LOCALIDAD: 45500.- TORRIJOS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/688 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: REMUS VALTER MANOLESCU **DNI:** Y1000616
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CORREDERA, 76. B
LOCALIDAD: 06476.- PALOMAS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/692 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: DIMITROV ATANAS IVANOV **DNI:** X8515392
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: HOSPITAL, 18. 1ª D R
LOCALIDAD: 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/702 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: ROVA REMUS **DNI:** D00258227
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARLOS MORALES, 2. Bloque 3.
LOCALIDAD: 14850.- BAENA CÓRDOBA<
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/712 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: JOSÉ INFANTE LÓPEZ **DNI:** 9.451.660
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ MARCO, 4-
LOCALIDAD: .06010.- BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Pescar infringiendo lo dispuesto en la vigente Orden General de Vedas (pescar peces, barbos, con dimensiones inferiores a las establecidas en la O.G.V).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/722 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: ENRIQUE GÓMEZ APARICIO **DNI:** 50.169.350
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, 45.2J.puerta B
LOCALIDAD: 28917.- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/728 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: SANTIAGO SAAVEDRA FABIAN **DNI:** 76.033.781
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ISABEL DE MONTEZUMA, 31.1º C.
LOCALIDAD: 10005.- CÁCERES CÁCERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/732 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: DRAGAN STELIAN **DNI:** X7352270
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZARAGOZA, 20
LOCALIDAD: 06220.- VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/734 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: OANEA CRISTIAN **DNI:** X6821045
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VELERO, 11-2º I.
LOCALIDAD: 28500.- ARGANDA DEL REY MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/740 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: ALEJANDRO VELASCO NARANJO **DNI:** 52.964-807
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NIEVA, 2. Bloque 2.
LOCALIDAD: 10600.- PLASENCIA CÁCERES-
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012080970)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz

Mérida, a 14 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: BP11/389 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: JOSE MATEO HIDALGO BAYARRI **DNI:** 53.739.662
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DE CHILE, 11. Escalera 5.1º F
LOCALIDAD: 06700.- VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/401 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: RADUSLECU ILIE **DNI:** X8097811
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALAMEDA, 6.
LOCALIDAD: 37405.- CANTALPINO SALAMANCA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/413 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: DIEGO GAVILÁN LÓPEZ **DNI:** 5.256.993
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GUADALAJARA, 16. BJ.
LOCALIDAD: 28440.- GUADARRAMA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/419 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO CARMELO GERMAN CABEZA **DNI:** 9.195.385
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ, 36.3º C.
LOCALIDAD 06800.- MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con mas cañas, (4), de las permitidas en la vigente Ley de Pesca de Extremadura (3)..
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 30 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/445 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO ANISIE VASILE **DNI:** X6552184
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARCO DE SAN RAMÓN, 2
LOCALIDAD 45910.- ESCALONA TOLEDO
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 0 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/533 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO JUAN MARÍA ROLDAN CAÑADA **DNI:** 11.820.107
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HOSPITAL, 61
LOCALIDAD 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Infringir las normas específicas establecidas en la vigente Orden General de Vedas de Pesca (pescar cangrejos con jaulas trampas sin autorización).
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 en relación con art. 12 de O.G.V.
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/547 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: DUNA AUREL **DNI:** X9092706
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIRGEN DE GUADALUPE, 2-2º
LOCALIDAD: 06225.- RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
HECHOS: Pescar a mano.
Realizar la actividad de la pesca a mano.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 9
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/591 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: NACU IONEL **DNI:** X6912280
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ANTÓN, 18
LOCALIDAD: 16240.- EL PERAL CUENCA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/661 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: DUNA FLORÍN **DNI:** X8199966
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALOMAR, 22
LOCALIDAD: 06208.- VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
Pescar utilizando medios prohibidos en la vigente Ley de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/683 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO GABI MARIAN TRANCA **DNI:** X7342006
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIRASOL, 20
LOCALIDAD 06207.- ACEUCHAL BADAJOZ
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012080971)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP11/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIAN DANIEL ZIDARU **DNI:** X6602502F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Petra Sánchez, 2 1º B Izq.
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar con red sin autorización.
El denunciado se encontraba pescando con red sin autorización y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 7 y 57-1-33
SANCIÓN: 1301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 24 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.*
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: COSTEL CURCA **DNI:** X7477352Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Francisco Lujan, 38 4º A
LOCALIDAD: 28027-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar con red sin autorización.
El denunciado se encontraba pescando con red sin autorización y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 7 y 57-1-33
SANCIÓN: 1301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 24 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.*
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL SANZ ANDRADA **DNI:** 76.056.560
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Ródano, 49 2º E
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca estando en posesión del preceptivo permiso, pero sin poder aportarlo en el momento de ser requerido por los Agentes de la Autoridad.
El denunciado se encontraba pescando en coto de pesca, sin poder aportar a los agentes el permiso correspondiente.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 2
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LIVIU URS **DNI:** X9011579H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadalajara, 4 1º A
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONUT SORIN CIOBANU **DNI:** X9129861B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De Galileo, 12 2º A
LOCALIDAD: 28015-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/132 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IOAN STELIAN CIOCOIU **DNI:** X8869811M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ María Cristina, 12 2º D
LOCALIDAD: 28980-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/144 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: AUREL VALI TUICAN **DNI:** Y0670793N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Huertos, 7 Puerta A
LOCALIDAD: 10160-ALCUESCAR CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin licencia de pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ION-DANUT BAGDASAR **DNI:** X8738522V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Templo, 2 2ºD
LOCALIDAD: 28830-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 42 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/157 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ENCHE-IONUT CHIFAN **DNI:** X9239247D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Duquesa de Medinaceli, 3 2ºB
LOCALIDAD 28803-ALCALÁ DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/158 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO OVIDIU-IONUT ZLATARU **DNI:** X7741122N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puenteceures, 1 11B
LOCALIDAD 28029-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia y con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 56-1-4
SANCIÓN: 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/169 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO NECULAI NECULAI **DNI:** X6654263H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Salamanca, 4 4º A. Escalera B
LOCALIDAD 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/193 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANDRES ACEÑA ARRANZ **DNI:** 81.031.29
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Cahoz, 3
LOCALIDAD: 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
Pescar en zona acotada sin permiso correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/288 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANDRÉS ACEÑA ARRANZ **DNI:** 81.031.29
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Caoz, 3
LOCALIDAD: 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente
El denunciado se encontraba pescando con un rejón al alcance de la mano, y al sacarlo del agua conteniendo 6 barbos que no dan la talla mínima.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 18
SANCIÓN: 215 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •



ANUNCIO de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º G-8863, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria. (2012080967)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la solicitud de calificación de explotación prioritaria, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: G-8863

Destinatario: Francisco José Vera Carrero, con DNI 27708863G.

Último domicilio conocido: Apartado de Correos 268. 06300 Zafra (Badajoz).

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida (Badajoz), teléfono 924002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento negociado, para la contratación del servicio de "Portería y control de accesos internos y externos de los Centros dependientes del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1112013729/12/PA. (2012081095)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de las Áreas de Salud de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa — Área de Salud de Badajoz.



- c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Gerencia de Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Avd. de Huelva 8, 3.ª Planta.
 3. Localidad: Badajoz.
 4. Teléfono: 924 21 81 87.
 5. Telefax: 924 21 82 84.
 6. Correo electrónico: granada.fernandez@ses.juntaextremadura.net
 7. Dirección de internet del perfil del contratante:
<https://contratacion.juntaextremadura.net>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/01/1112013729/12/PA.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de portería y control de accesos internos y externos de los Centros dependientes del Área de Salud de Badajoz.
 - c) División por lotes y número: Según pliego.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud de Badajoz.
 1. Domicilio: Según pliego.
 2. Localidad y código postal: Según pliego.
 - e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Si.
 - g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79714000-2.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de Adjudicación: Según pliego.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 678.000,00 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe sin IVA: 339.000,00 euros.
 - Importe de IVA: (18%) 61.020,00 euros.
 - Importe total: 400.020,00 euros.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación sin IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego.

c) Otros requisitos específicos: Según pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el DOE.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio valoración es precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el apartado siguiente:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD: Serán por cuenta del adjudicatario.**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:** No procede.

Badajoz, a 27 de marzo de 2012. El Gerente de Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), RAMÓN LÓPEZ CARRILLO.



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

EDICTO de 29 de marzo de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias. (2012ED0120)

El Ayuntamiento de Herrera del Duque, en su sesión de Pleno Ordinario de 28 de marzo de 2012, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 1/2012, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, consistente en

“Ordenación detallada e introducción al uso administrativo en el polígono 13”

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, durante un mes, periodo en el cual podrá el expediente ser examinado en horario de oficina, y que comenzará a contar desde la fecha de publicación del último de los Boletines en que aparezca insertado el anuncio.

Herrera del Duque, a 29 de marzo de 2012. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 19 de enero de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento software de la Plataforma de Tráfico OnAir de SintecMedia". Expte.: NG-011111. (2012081076)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-011111.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento software de la Plataforma de Tráfico OnAir de SintecMedia.
- b) Lotes: No procede.
- c) Medio de publicación del anuncio: Diario Oficial de Extremadura n.º 231.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de diciembre de 2011.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Neto: 87.000,00 euros (IVA excluido).
Impuesto sobre el valor añadido (18%): 15.660,00 euros.
Importe Total: 102.660,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 5% de presupuesto de adjudicación excluido IVA.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de enero de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de enero de 2012.
- c) Entidad Adjudicataria: Vitel, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 85.440,00 euros.
 - IVA (18%): 15.379,20 euros.
 - Importe total: 100.819,20 euros.

Mérida, a 19 de enero de 2012. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net